**BOGOTÁ D.C, 11 DE JULIO DE 2024**

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 121-MC-CENACPUENTEARANDA-2024, CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, VIGENCIA 2024".**

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

De acuerdo con el registro histórico de la Central Administrativa y Contable Puente Aranda, se evidencia que se celebraron contratos en vigencias anteriores y la presente anualidad, con características técnicas similares y/o iguales a las del presente proceso como se muestra a continuación:

| No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | MODALIDAD DE SELECCIÓN | OBJETO | CANTIDAD COMPRADA | VALOR TOTAL | PROVEEDOR | FECHA DE CONTRATO Y/O ORDEN DE COMPRA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ORDEN DE COMPRA 127490 | AMP No. CCE-278-AMP-2021 | LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (PAÑOS, TELA, HILADOS Y COMPUESTOS ) CON DESTINO AL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS PARA LA VIGENCIA 2024 | 17934 METROS | $ 701.045.619,54 | JEMSUPPLIES S.A.S | 17 DE ABRIL DEL 2024 |
| 140-CENACPUENTEARANDA-2023 | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA | ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTRO (LOTE 1 HILOS, LOTE 2 PAÑOS Y LOTE 3 TELAS) PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS | LOTE HILADOS 43092 LOTE BOTONES 9756 | $42.329.174,13 | MILFORT S.A.S | 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 139-CENACPA-2022 | SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA | ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA - LOTE 6: HILADOS Y COMPUESTOS Y LOTE 7: BOTONES Y CREMALLERAS; VIGENCIA 2022-2023 | LOTE 1-1645354 LOTE 2-7663231 | LOTE 1 $1,809,308,485.25 LOTE 2 $804,684,064.29 | JEMSUPPLIES S.A.S | 16 DE DICIEMBRE DE 2022 |

## 1.2 CONTRATACIONES SIMILARES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES (INFORMACIÓN SECOP II)

Una vez realizada la Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) SECOP II, se pudo evidenciar que diferentes entidades estatales han publicado contratos con objeto similares al del presente proceso, así:

| ENTIDAD | MODALIDAD DE SELECCIÓN | No. DE PROCESO Y OBJETO | No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA | VR TOTAL IVA ICLUIDO | CONTRATISTA | FECHA CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO | Selección abreviada subasta inversa | 088-APOYOLOGÍSTICO-2024 ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS MISCELÁNEOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A EVENTOS EMBLEMÁTICOS DEL EJERCITO NACIONAL | ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 072-APOYOLOGÍSTICO-2024 | $81.339.595,56 | JEM SUPPLIES SAS | 23-MAYO-2024 |
| POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE BOGOTA | Mínima Cuantía | PNMEBOG MIC 039 2023 SUMINISTRO DE ADQUISICION DE INSUMOS DE SATRERIA | 10-2-326-23 | $4.000.000,00 | CLP SOLUCIONES Y SUMINISTROS | 19-JULIO-2023 |
| FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA | Selección abreviada subasta inversa | 001-2022 SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA CONFECCION Y PRODUCCION DE UNIFORMES | 058-2-22 LOTE 3 059-2-22 LOTE 2 061-2-22 LOTE 1 | $17.720.000.000 $5.800.000.00 $58.042.000.00 | TEXTICORP SA MILFORT SAS U.T. TIG TEXTIL | 22-ABRIL-2022 22-ABRIL-2022 29-ABRIL-2022 |

## 2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

### 2.1. JUSTIFICACIÓN

El Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas" en cumplimiento plazo de su misión institucional que es producir elementos de intendencia para satisfacer las necesidades de vestuario, material de campaña y otros, al personal militar del Ejército Nacional a fin de ser entregados al Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 21, con destino final al usuario. Para el cumplimiento de su misionalidad cuenta con cinco (5) plantas de producción (Sastrería, material de campaña, zapatería, Corte y Carpintería) con una capacidad instalada en personal, maquinaria y materias primas.



CENAC PUENTE ARANDA

Puntalmente, a través de la planta de zapatería del Batallón de Intendencia N°1 Las Juanas, se realiza la confección de Botas Militares, con el fin de cumplir con los planes de apoyo y suministro a las Unidades, el abastecimiento del almacén de prendas de Oficiales, Suboficiales y mantener constituida la reserva estratégica para la Fuerza, por lo cual la planta de zapatería cuenta con la siguiente capacidad de producción máxima en su producto principal:

| Planta | Elemento | Capacidad diaria 2 Turnos - 8 horas | Capacidad Mensual (24 días) 2 Turnos - 8 horas | Capacidad Anual (264 días) 2 Turnos - 8 horas |
|---|---|---|---|---|
| Zapatería | Bota Vulcanizada | 1.500 | 36.000 | 396.000 |

La confección de las botas se requiere para dotar al personal de tropa y su suministro demanda un nivel de existencias, que permita la distribución con antelación a cada incorporación, lo que genera la capacidad de respuesta frente a situaciones imprevistas presentadas dentro de la campaña contra los agentes generadores de violencia, en cumplimiento del plan de desarrollo actual de la Presidencia de la República.

En la elaboración del plan de compras para la vigencia 2024, se definieron las necesidades de vestuario para el personal que forma parte de la Fuerza en todos los grados y niveles del escalafón, determinando posteriormente qué elementos y en qué cantidades se adquirirán en el mercado y cuáles son para confeccionar en las diferentes plantas del Batallón de Intendencia.

Para el cumplimiento de los mencionados planes de apoyo y suministro de las unidades, en la vigencia 2024 se requiere la adquisición de TELA DIAGONAL 100% ALGODON para la producción de Botas Militares en la planta de zapatería del Batallón de Intendencia, y así dar cumplimiento de la misión institucional con el ánimo de mantener la uniformidad de conformidad con el reglamento y manuales que así lo imponen. Lo anterior para que los hombres y mujeres de la fuerza puedan tener la dotación adecuada, que proporcione movilidad, comodidad y de igual forma realizar tareas operacionales para contrarrestar cualquier amenaza que atente contra la defensa y la seguridad nacional, en caso de no poderse adquirir esta materia prima se causaría un grave impacto logístico lo cual genera traumatismos en las diferentes unidades beneficiarias, ya que los hombres de la fuerza no podrían realizar sus actividades por no contar con su debida dotación.

El presente proceso se va a desarrollar teniendo en cuenta que las ordenes que se encontraban en ejecución para la satisfacción de la necesidad no se han podido ejecutar toda vez que el proveedor seleccionado para tal fin a la fecha se encuentra incurso en causal de inhabilidad, de acuerdo a los preceptos determinados en la Ley 1474 de 2011, en atención a que en su titularidad se encuentran dos sanciones por incumplimiento así, la resolución No. 0543 del 20 de octubre de 2023, modificada por la resolución No. 0019 del 1 de febrero de 2024 emitida por la Policía Nacional y la resolución No., 2024198000022365 del 15 de abril de 2024 emitida por la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, actos administrativos que se encuentran registrados en el RUP respectivo, razón por la cual las ordenes suscritas no se han podido ejecutar hasta tanto no se resuelvan las controversias que dichos hechos han suscitado,

En este orden de ideas y en atención a que hay necesidades imperiosas que la institución debe atender, se hace necesario y en atención a los principios de moralidad administrativa, transparencia y celeridad realizar la presente contratación con el fin de atender las necesidades

CENAC PUENTE ARANDA

inmediatas ya contextualizadas.

## DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÒN

Dado las necesidades del servicio y en virtud del cumplimiento de la misión, las obligaciones y funciones asignadas al ministerio de defensa nacional – ejército nacional, para las unidades centralizadas del CENAC PUENTE ARANDA, se hace indispensable contratar la "ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, VIGENCIA 2024", de acuerdo con la siguiente distribución

| CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *A-02-02-01-002-006* | | | | | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD TOTAL** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** | **CLASIFICACIÒN** |
| 1 | 2681001 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02862/INT-00 | M | 0 | 19.289 | 11161700 | 9101360 | 80-000-9138 | Materia Prima |

| CÓD SAP | INSUMO REQUERIDO | NECESIDAD TOTAL | UNIDAD MEDIDA | DEMANDA | NECESIDAD DE BOTAS |
|---|---|---|---|---|---|
| 9101360 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | 19.289 | M | BOTAS DE COMBATE | 96.800 PARES |

## 2.3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable CENAC PUENTEARANDA , procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página, https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de- bienes-y-Servicios por lo cual se permite señalar:

| Código – Segmento | Código - Familia | Código -Clase | Código - Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 16 | 17 | 00 | TEJIDOS DE ALGODÓN |

***Nota:*** *La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: "(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía*



CENAC PUENTE ARANDA

*clasificación UNSPSC (…)"*

## 2.4. EXISTECIAS EN SAP.

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, el área de inventarios verifica las existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), evidenciándose que hay en stock 23,08 Metros del material tela diagonal 100% algodón.

## 3. ANALISIS DEL SECTOR.

## ANÁLISIS GENERAL

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, de acuerdo con la justificación sobre cada aspecto, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Y el respectivo manual de análisis del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 2.3. ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

### 2.3.1 ASPECTOS ECONÓMICOS

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.




**ACTIVIDADES PRIMARIAS**: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

**ACTIVIDADES SECUNDARIAS**: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

**ACTIVIDADES TERCIARIAS**: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

## IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico DEL SERVICIO Y DEL COMERCIO clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO, (COMERCIO) y se encuentra enmarcada en el siguiente códigos CIIU:

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| C1392 | Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir |
| C1399 | Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. |
| C3290 | Otras industrias manufactureras n.c.p. |
| G4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados |

## VARIABLES ECONOMICAS QUE INCIDEN EL SECTOR

## INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos

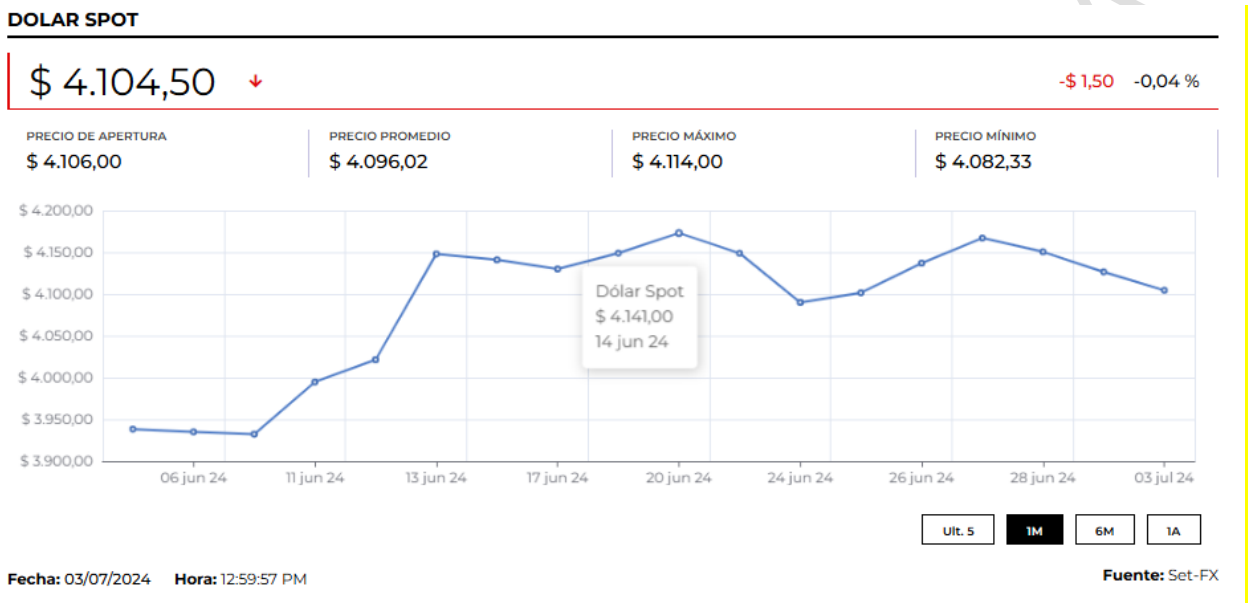


CENACPUENTE ARANDA

permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día, entre los principales indicadores encontramos:

## TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.




https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario

## EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO DEL DÓLAR EN COLOMBIA

Un informe realizado por el equipo de investigaciones del Banco Agrario, entregó las proyecciones sobre el comportamiento del dólar en Colombia para este año.

Esto teniendo en cuenta la amplia volatilidad que presentó la divisa en el mes de marzo, la cual llevó a que el peso colombiano fuera la moneda más revaluada en Latinoamérica el mes pasado.

**Con esto desde el Banco Agrario proyectan que para el corto plazo el dólar va a perder valor frente al peso colombiano.**

"Revisamos a la baja nuestro pronóstico de tasa de cambio para el promedio año 2023 y ahora esperamos niveles de $4.850. No descartamos que episodios de volatilidad puedan llevar transitoriamente **la tasa de cambio hacia niveles cercanos a los $5.000 en los próximos meses", señala el reporte.**

De otro lado, para el cierre de este año la entidad financiera mantiene la proyección en $4.750 y para el caso del 2024 se espera que el dólar siga con una senda bajista que empezará a mediados de este año y se prolongaría para el otro año.




Expectativas del comportamiento del dólar en Colombia (valoraanalitik.com)

**MACRO**

Estas son las principales cuentas nacionales del país, que indican cómo avanza o retrocede la economía nacional. Entérese de la variación del desempleo, el crecimiento de la economía, el comportamiento de los precios de la canasta básica, entre otros.

**INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

CENAC PUENTE




https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/macro

## INFLACION 2023

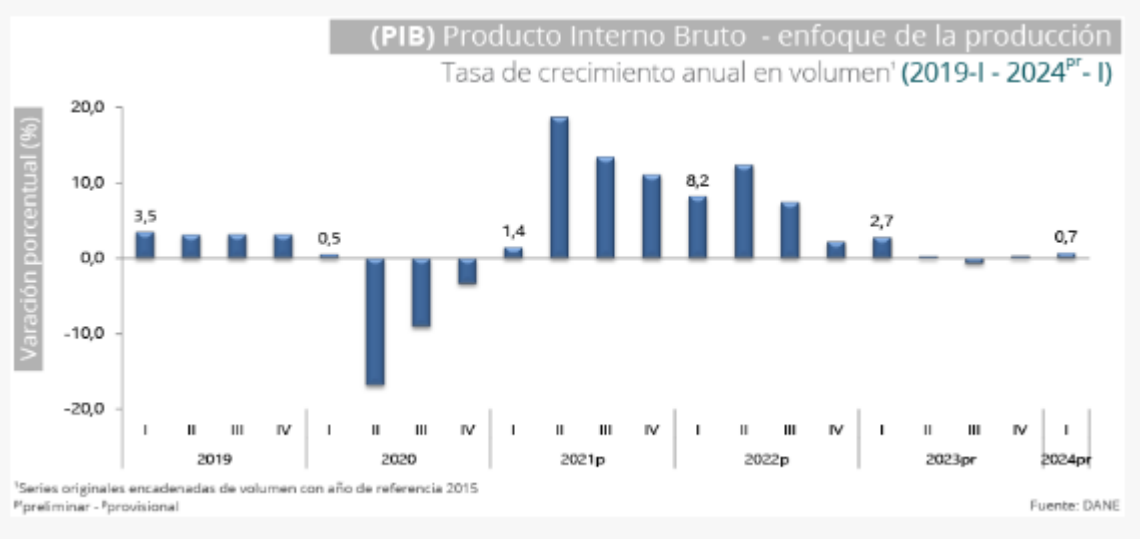
El Índice de Precios al Consumidor (IPC) cerró 2023 en 9,28%, lo que significa una disminución de 3,84 puntos porcentuales frente a 2022 cuando la cifra llegó a 13,12, mientras que en el mes de diciembre del año pasado la variación fue de 0,45% frente al 1,26% del mismo mes del año antepasado, con una reducción de 0,81%, reveló el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE).

## PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

Es la representación del resultado final de la actividad productiva del total de las unidades de producción residentes. Es un agregado que caracteriza la economía en su conjunto. Se deriva básicamente del concepto de valor agregado. El valor agregado bruto es la diferencia entre la producción y el consumo intermedio. El PIB es la suma del valor agregado bruto de todas las unidades de producción residentes más la parte (posiblemente el total) de los impuestos, menos las subvenciones, sobre los productos, no incluida en la valoración de la producción.

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023p.

CENAC PUENTE ARANDA




https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

## PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

El Producto Interno Bruto crece 0,6% en el año 2023 respecto al año 2022 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

**Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)**
**Enfoque de la producción**
**Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por actividad económica**
**2022ᵖ - 2023ᵖʳ año total**

| Actividad económica | Tasa de crecimiento anual (%) | | Contribución* al valor agregado |
|---|---|---|---|
| | 2022ᵖ - 2021ᵖ | 2023ᵖʳ - 2022ᵖ | 2023ᵖʳ |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 1,0 | 3,9 | 0,6 |
| Actividades financieras y de seguros | 6,6 | 7,9 | 0,3 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 32,3 | 7,0 | 0,2 |
| Explotación de minas y canteras | 1,3 | 2,6 | 0,2 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | -0,8 | 1,8 | 0,2 |
| Actividades inmobiliarias | 1,9 | 1,9 | 0,1 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 4,6 | 2,1 | 0,1 |
| Información y comunicaciones | 12,4 | 1,4 | 0,04 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 7,2 | 0,2 | 0,01 |
| Construcción | 6,8 | -4,2 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 9,5 | -3,5 | -0,4 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 10,7 | -2,8 | -0,6 |
| **Valor agregado bruto** | **6,4** | **0,6** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | **15,8** | **0,4** | |
| **Producto Interno Bruto** | **7,3** | **0,6** | |

**Fuente**: DANE, CT

## COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el cuarto trimestre de 2023pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 2,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2022p.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

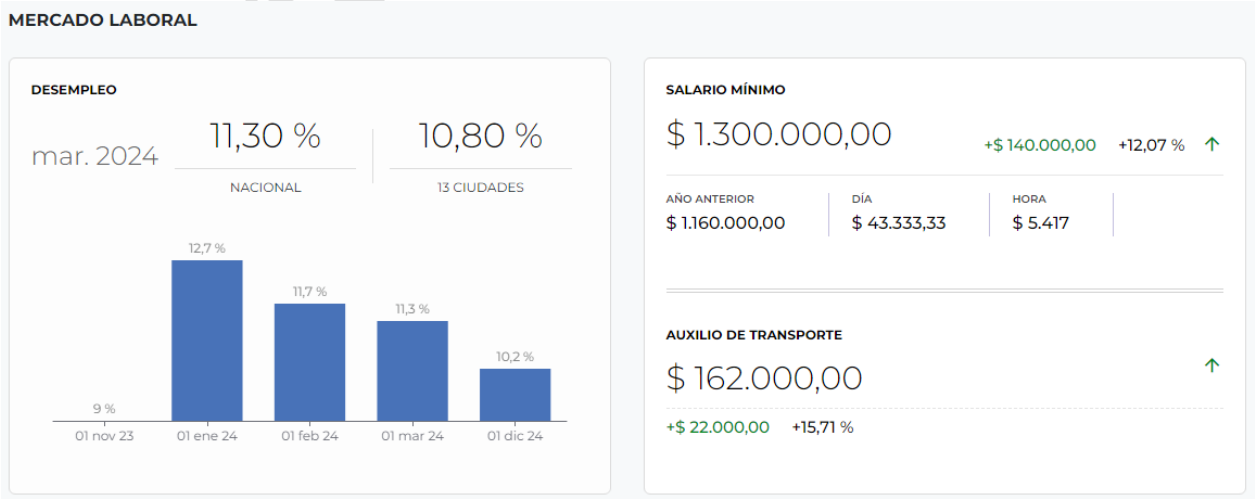
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas decrece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 2,4%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Cuarto trimestre 2023[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2023[Pr]/ 2022[P] | 2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV | 2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | -2,8 | -1,8 | 0,04 |
| Transporte y almacenamiento | -0,9 | -2,4 | 0,1 |
| Alojamiento y servicios de comida | -5,4 | -3,8 | 0,1 |
| **Comercio al por mayor y al por menor[1]** | **-2,8** | **-2,3** | **1,6** |

**Fuente:** DANE,CT

## MERCADO LABORAL



## PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL MARZO DE 2024

## TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para el mes de marzo de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 11,3%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (10,0%). La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 56,7%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (57,9%).

**Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Marzo (2016 - 2024)**

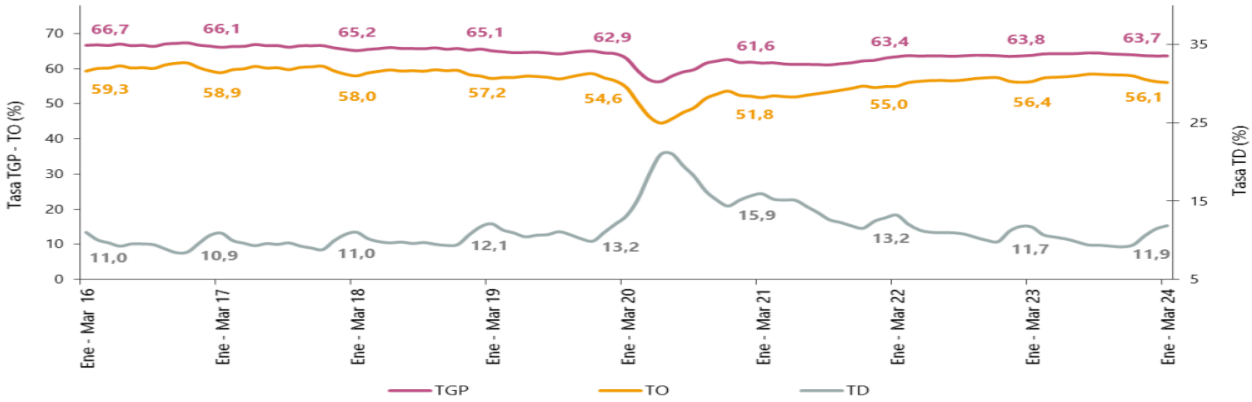



**Fuente:** DANE, GEIH.

## TOTAL NACIONAL TRIMESTRE

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2024 fue 11,9%, mientras que en el mismo periodo de 2023 fue 11,7%. La tasa global de participación se ubicó en 63,7% y la tasa de ocupación en 56,1%. En el trimestre enero - marzo 2023, estas tasas fueron 63,8% y 56,4%, respectivamente.

**Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**
**Total nacional**
**Enero - marzo (2016 - 2024)**




**Fuente:** DANE, GEIH.

## POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de marzo de 2024, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.645 miles de personas. Las ramas que más aportaron a la disminución de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (0,9 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (0,4 puntos porcentuales) y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (0,3 puntos porcentuales).

**Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad***
**Total nacional**
**Marzo (2023 - 2024)**

| Rama de actividad | Total nacional | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Marzo 2023 | Marzo 2024 | Distribución % 2024 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| **Población ocupada** | **22.794** | **22.645** | **100** | **-149** | |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 3.512 | 3.304 | 14,6 | -207 | -0,9 |
| Alojamiento y servicios de comida | 1.669 | 1.570 | 6,9 | -99 | -0,4 |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana | 2.889 | 2.812 | 12,4 | -77 | -0,3 |
| Construcción | 1.610 | 1.537 | 6,8 | -73 | -0,3 |
| Información y comunicaciones | 386 | 331 | 1,5 | -55 | -0,2 |
| Industrias manufactureras | 2.432 | 2.405 | 10,6 | -26 | -0,1 |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.906 | 1.887 | 8,3 | -18 | -0,1 |
| Actividades inmobiliarias | 262 | 285 | 1,3 | 23 | 0,1 |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos | 1.793 | 1.826 | 8,1 | 33 | 0,1 |
| Actividades financieras y de seguros | 357 | 391 | 1,7 | 33 | 0,1 |
| Transporte y almacenamiento | 1.569 | 1.638 | 7,2 | 70 | 0,3 |
| Comercio y reparación de vehículos | 3.958 | 4.078 | 18,0 | 120 | 0,5 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ | 448 | 580 | 2,6 | 132 | 0,6 |

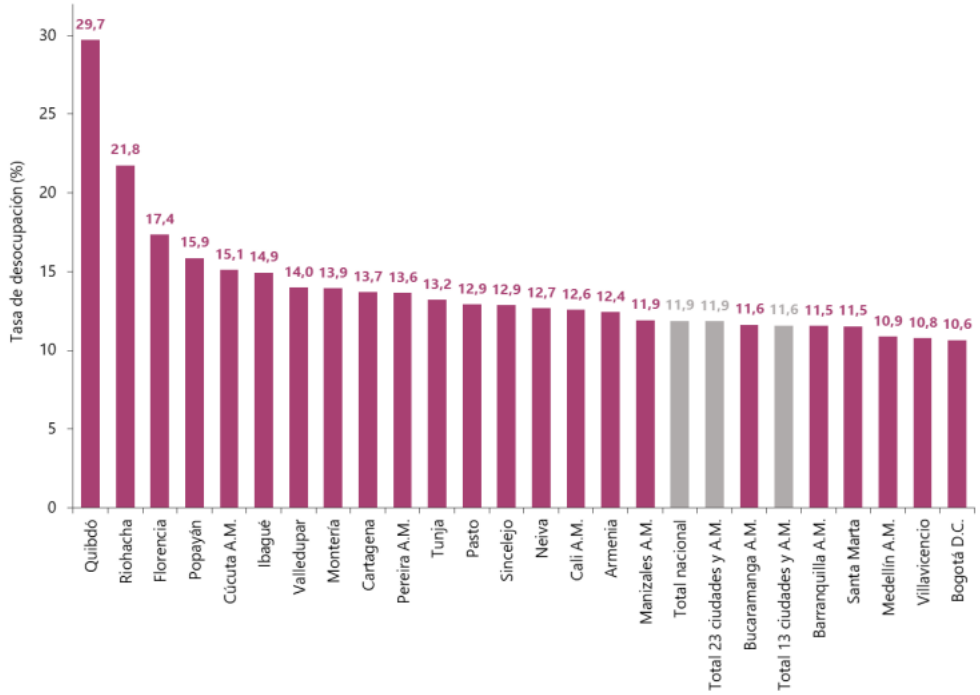
**Fuente:** DANE, GEIH.

## RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN

Para el trimestre enero - marzo 2024, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que

presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (29,7%), Riohacha (21,8%) y Florencia (17,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Medellín A.M. (10,9%), Villavicencio (10,8%) y Bogotá D.C. (10,6%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades**
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**
**Enero - marzo 2024**




**Fuente**: DANE, GEIH.

## 2.3.2. ASPECTO TÉCNICO

La industria textil **es el sector de la** industria manufacturera **dedicado a la producción de fibras (naturales y sintéticas), telas, hilados** y otros productos vinculados con la ropa y la vestimenta. Suele abarcar la fabricación de ropa, piezas de vestir e incluso zapatos, y su labor se desarrolla en fábricas textiles o maquilas.

La industria textil **es una de las actividades económicas más importantes en el mundo** entero. Por eso, brinda trabajo a enormes sectores de la población en cada país, ya que sus productos suelen comercializarse a un ritmo constante y masivo. Al mismo tiempo, es fuente de enormes controversias, dado que su empleo de maquinaria liviana permite una constante deslocalización geográfica, lo cual a veces se traduce en condiciones laborales y salariales indignas.

Por otro lado, se habla de sectores textiles para referirse a los distintos componentes o estaciones de la producción textil, que directamente componen la industria. Tales como:

- **Producción de fibras.** La obtención por medios naturales o artificiales de la materia prima para elaborar los productos textiles.
- **Hilandería.** Etapa de tratamiento de las fibras y obtención de los hilos básicos para la manufactura de las telas.
- **Tejeduría.** Proceso de elaboración de las telas mediante el tejido de los hilos de fibra.
- **Tintorería.** Etapa en la que se tiñen las telas y se lleva a cabo el acabado final de las mismas.
- **Confección y costura.** Sector en el que se diseñan, cortan y cosen las piezas de cada prenda de vestir, a partir de telas ya finalizadas. Se divide en alta y baja costura.
- **No tejidos.** Sector de manejo de elementos no textiles o de elaboración de telas sin requerir de hilos y fibras.

**Historia de la industria textil**

La industria textil, **tradicionalmente, fue un campo de trabajo femenino** que tenía lugar en los propios hogares y cuya producción era, en el mejor de los casos, artesanal. Las telas así producidas eran luego derivadas a un sastre o costurero, encargado de manufacturar las piezas de ropa a la medida del cliente adinerado, o de hacer piezas regulares destinadas al uso del vulgo. El crecimiento de la población y de la economía durante **las primeras etapas de la** Revolución Industrial **condujeron a la instalación de talleres** (telares) en los que podía producirse telas de manera constante, empleando todavía labores manuales y una gran cantidad de trabajadores textiles.

Estas condiciones cambiaron radicalmente cuando **en el siglo XVIII y especialmente el XIX, surgieron los primeros ingenios tecnológicos industriales**, destinados a agilizar y masificar la producción de textiles. Estas herramientas modernizaron la industria textil y permitieron la manufactura masiva de telas, aunque al costo de reducir la cantidad de trabajadores.

Hubo reacciones en contra de la llegada de esta tecnología, como fueron las violentas manifestaciones luditas, pero las ventajas de la nueva industria mecanizada eran innegables y terminaron por imponerse hasta nuestros días. De hecho, **la industria textil fue la primera de las industrias en desarrollarse**, cuando en 1733 surgió la primera lanzadera volante de John Kay. Ya en 1800 había en Gran Bretaña solamente unos 350.000 trabajadores textiles, repartidos entre hilados y tejidos. A principios del siglo XIX, el 40% de las exportaciones de esta nación consistían en tejidos.

***Maquinaria textil***

La industria textil moderna cuenta con importantes artefactos mecánicos e incluso automatizados, que llevan a cabo la producción de manera constante, continua y masiva. Entre ellas destacan:

- **Abridores y procesadoras.** Se trata de distintas máquinas que sirven para abrir las balas de algodón u otras materias primas naturales o sintéticas, desmenuzándolas y separando la materia útil de las impurezas. A menudo conducen a un "ablandador", que es una suerte de prensa dotada de rodillos giratorios, que aplastan y ablandan las fibras, especialmente de materiales rígidos como el cáñamo; y diversos extractores de agua para evitar posteriores complicaciones con la fibra.
- **Hiladoras.** Se trata de máquinas que reciben las fibras procesadas y listas para su empleo, y proceden a elaborar con ellas un hilo. Actualmente este proceso se da de manera altamente

CENAC PUENTE ARANDA

automatizada, pero en sus inicios las primeras hiladoras eran aparatos dotados de bobinas y ocho carretes de fibra, conocidos como hiladoras Jenny (e inventadas en 1770 por James Hargreaves).

- **Telar.** Versión moderna del artefacto antiguamente inventado por los artesanos textiles, el telar es una máquina de tejer, o sea, de transformar hilos en telas. Para ello, entrelaza dos juegos de hilos: la urdimbre y la trama, generalmente mediante un tambor que permite el entrecruzamiento de los hilos siguiendo cierto conjunto de guías, al ritmo del movimiento de un peine, cuyo vaivén empuja el hilo, formando la trama. El resultado de esta operación, hoy en día llevada a cabo por máquinas automatizadas, es un retazo de tela de grandes proporciones.

Fuente: https://concepto.de/industria-textil/#ixzz8YTBWZC3K ; https://concepto.de/industria-textil/#ixzz8YTC9chZ8 ; https://concepto.de/industria-textil/

INDUSTRIAS DE TRANSFORMACIÓN La manufactura se prepara para el 2024, enfrentando desafíos económicos y buscando soluciones tecnológicas para revitalizar un sector crucial que representa el 11% de la fuerza laboral en Colombia. Los mercados actuales exigen la adaptación de nuevas materias primas e insumos para hacer más asequible la elaboración de productos a bajo costo, es decir, migrar de una pequeña producción a una de gran escala manteniendo su calidad; sin la adquisición de materias primas e insumos que permitan hacer una producción que satisfaga las necesidades de la Fuerza no se puede lograr este cambio, pues las altas exigencias en los productos y los tiempos establecidos a fin de cumplir los planes de producción son cada vez más limitados, ocasionando que se exijan materias primas e insumos que cumplan con los requisitos técnicos establecidos. Llamamos industria de transformación a la que se ocupa de procesar las materias primas extraídas de la naturaleza y convertirlas en materiales útiles para el uso técnico.

Los elementos relacionados con el objeto de la presente adquisición, son materias primas que corresponden al sector manufactura, los cuales son requeridos para la confección de botas vulcanizadas, los cuales se encuentran en un mercado muy competitivo, desde la llegada de productos extranjeros a costos menores, pasando por la subfacturación de sus materias primas hasta el contrabando, los cuales pueden afectar la calidad de los productos que se fabrican en el Batallón de Intendencia No. 1"Las Juanas".

Por lo anterior, para garantizar la calidad de las materias primas e insumos que se contratan en la Unidad, se exigen pruebas de laboratorios acreditados y certificados de conformidad, de acuerdo a requisitos contemplados en la Guía Técnica de evaluación de la conformidad para los Productos del Sector Defensa - GTMD0004-A3. De igual manera, las materias primas e insumos a adquirir deben cumplir con lo establecido en las normas o especificaciones técnicas aplicables en cada ítem que conforman el lote.

### 2.3.3. ASPECTO REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito, posible y determinado; amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. El proceso, fundado en un negocio jurídico cuyas obligaciones corresponden al suministro de bienes, es desarrollado ampliamente por personas naturales o jurídicas que en su propio nombre o mediante apoderado o interpuesta persona, quienes de manera pública, profesional y reiterada ejercen una actividad económica sujeta a la reglamentación comercial colombiana, quienes tienen como propósito responder a las necesidades del mercado.

CENACPUENTEARANDA

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente es la modalidad de mínima cuantía, así como el contrato que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en la invitación pública y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso. Teniendo en cuenta que los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector, y en general con la legislación civil, comercial y tributaria, así como el estatuto de protección al consumidor actualmente vigente. Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

Este proceso comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, y son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su prestación.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, Nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales y promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 de 2015.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 78 que la ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Igualmente señala que serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios,

atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es la ADQUISICION DE MATERIALES Y ACCESORIOS MISCELÁNEOS PARA LA CONFECCIÓN DE UNIFORMES DESTINADOS A EVENTOS EMBLEMÁTICOS DEL EJERCITO NACIONAL, el cual se encuentra enfocado en suplir la necesidad que se plantea por parte de los mencionados funcionarios; teniendo en cuenta esta premisa, el objeto es de carácter lícito.

Además, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO tiene la capacidad jurídica para contratar la adquisición de estos elementos para la sección de mantenimiento, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes dentro del proceso.

## ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a comercializar o fabricar los bienes objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así el suministro de estos bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

El suministro de estos bienes está garantizado por productores, distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

| CÓDIGO CIIU | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| C1392 | Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir |
| C1399 | Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. |
| C3290 | Otras industrias manufactureras n.c.p. |
| G4751 | Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados |

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de fabricar o comercializar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían suministrar los bienes, así:

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 891411170 | PANORAMA S.A.S | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |



CENAC PUENTE ARANDA

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 830044180 | FINART SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830018350 | PROMOS LTDA | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800161656 | MODANOVA SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830115253 | La Tienda de las Telas S.A | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830095934 | INVESTA HOLDING SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860002067 | PROQUINAL S.A.S. | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 900428173 | EL EDEN TEXTIL S.A.S | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830123857 | ARMADURA SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 860062466 | INDUSTRIAS REAL S.A. EN REORGANIZACION | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830067400 | BELLAVISTA E U | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 900134273 | PERSIANAS Y ENROLLABLES SAFRA SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860530263 | SUPLIMOS SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 900405901 | CARPAS MIAMI SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 800000313 | PELANAS SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 830066450 | GRAFICOS FLEXIBLES SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 900359923 | COFFINS S.A.S. | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830082725 | MILENIO MEDIOS SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860001558 | MUÑOZ OLARTE S.A MOPOL | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830144607 | CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800065379 | CREMALLERAS DE COLOMBIA SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 830106036 | QUEST INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860008817 | MERSEN COLOMBIA S.A. | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860030640 | CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800003896 | TOBAR Y TOBAR SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830101591 | COMERCIALIZADORA TEXTILES Y MODA S.A. | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 80024994 | HILOS & SUMINISTROS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en | BOGOTA D.C. |

CENAC PUENTE ARANDA

| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 5 | LTDA | establecimientos especializados | |
| 860533156 | DOBLE L SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830066330 | FIBRAHOGAR SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 800078868 | MARTE DE COLOMBIA LTDA | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 860450430 | NITTA SA | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 860014405 | CONFECCIONES KARYTEX SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860528668 | MARITEL DEL NOGAL S.A. | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900140758 | DISTINSUCALZ SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 830088552 | INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 900346515 | TEXTICORP S A | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 900561016 | TOWER STAR SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir | BOGOTA D.C. |
| 830016029 | T-SHIRT LAB SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830080489 | INTERCOMERCIO JAO SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 900038620 | PRESH TECH SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800011874 | ACRILINEA SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860525661 | SIGRAF SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830033243 | ALVAREZ VILLEGAS SAS Y/O TELINDA SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860524216 | INDUSTRIAS FREGONA LTDA | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860502994 | CARLOS NIETO Y CIA SAS | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 800145548 | AB SEÑALIZACIÓN SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860508369 | GARPIPLASTICOS LIMITADA | G4751 - Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados | BOGOTA D.C. |
| 860501575 | CAVAR S.A. | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830513408 | ICON CAP SAS | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860031945 | ABC LABORATORIOS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860402002 | COMBUSTION INGENIEROS SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 90124204 | Disportela JAP SAS | C1392 - Confección de artículos con materiales textiles, | BOGOTA D.C. |

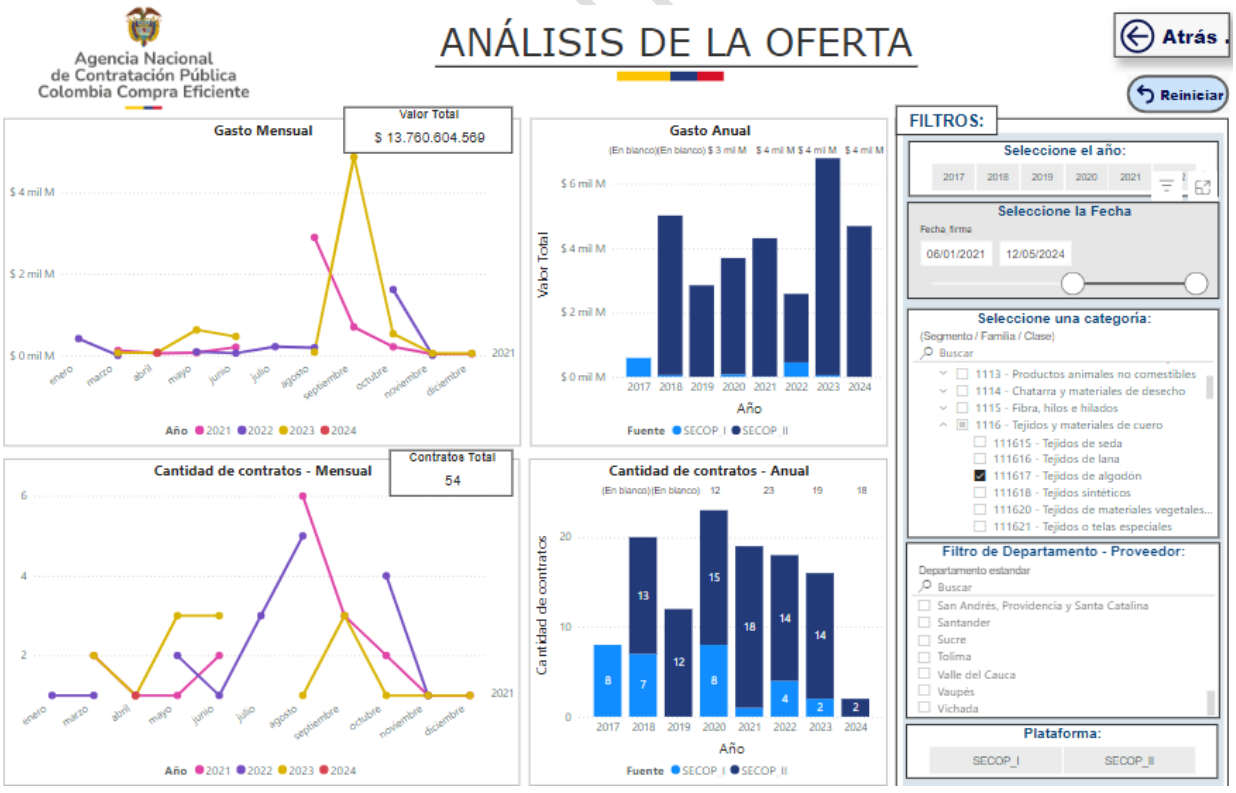


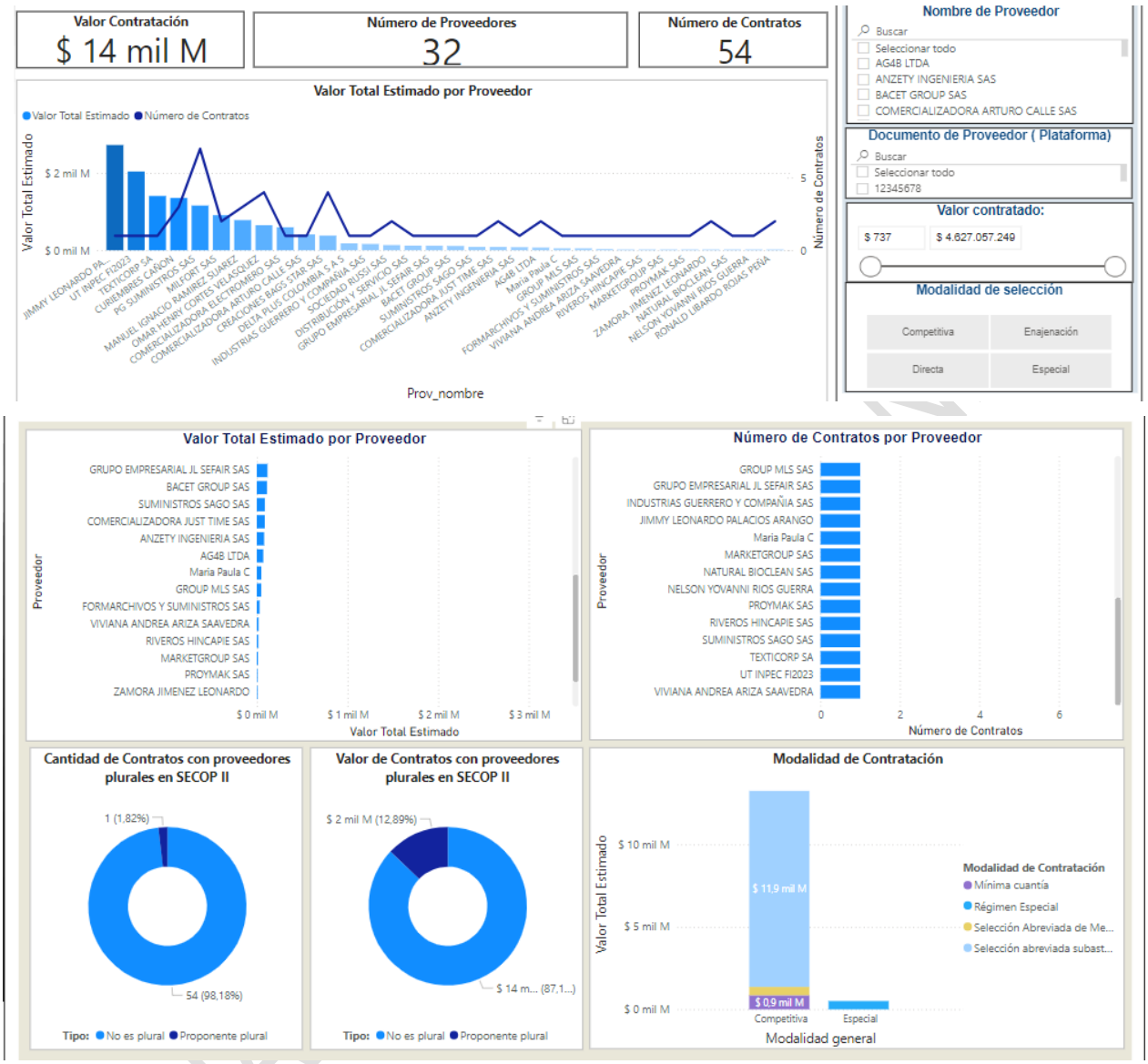
CENAC PUENTE ARANDA

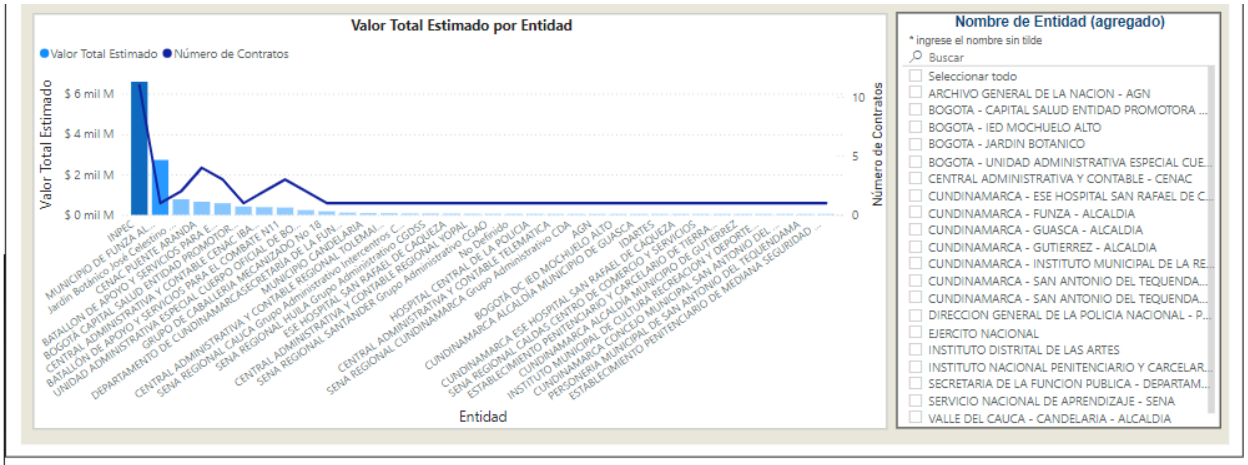
| NIT | RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD | CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU) | CIUDAD DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO |
|---|---|---|---|
| 0 | | excepto prendas de vestir | |
| 860001789 | PELIKAN COLOMBIA SAS | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 800041787 | LHAURA VET SA | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860031786 | FULLER PINTO SA | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 860534134 | MAREAZ LTDA | C1399 - Fabricación de otros artículos textiles n.c.p. | BOGOTA D.C. |
| 830092830 | GRICOL SA | C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p. | BOGOTA D.C. |

**Nota:** Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

De igual manera dando aplicación a lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 se realizó la consulta mediante página oficial de Colombia Compra Eficiente con relación al Modelo de Abastecimiento Estratégico en cuanto al Análisis de la Oferta conforme al segmento 11161700 teniendo en cuenta el objeto del presente proceso desde la vigencia 2021, 2022, 2023 y lo corrido del 2024, así:




Valor Contratación
$ 14 mil M
Número de Proveedores
32
Número de Contratos
54
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
AG4B LTDA
ANZETY INGENIERIA SAS
BACET GROUP SAS
COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE SAS
Documento de Proveedor ( Plataforma)
12345678
Valor contratado:
$ 737
$ 4.627.057.249
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
Modalidad de Contratación
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de Me...
Selección abreviada subast...
Modalidad general




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | | 2024 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor |
| 1116 - Tejidos y materiales de cuero | 19 | $ 4.314.382.846 | 31,35% | 18 | $ 2.581.239.878 | 18,76% | 16 | $ 6.802.339.412 | 49,43% | 1 | $ 62.642.433 |
| Total | 19 | $ 4.314.382.846 | 31,35% | 18 | $ 2.581.239.878 | 18,76% | 16 | $ 6.802.339.412 | 49,43% | 1 | $ 62.642.433 |

Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

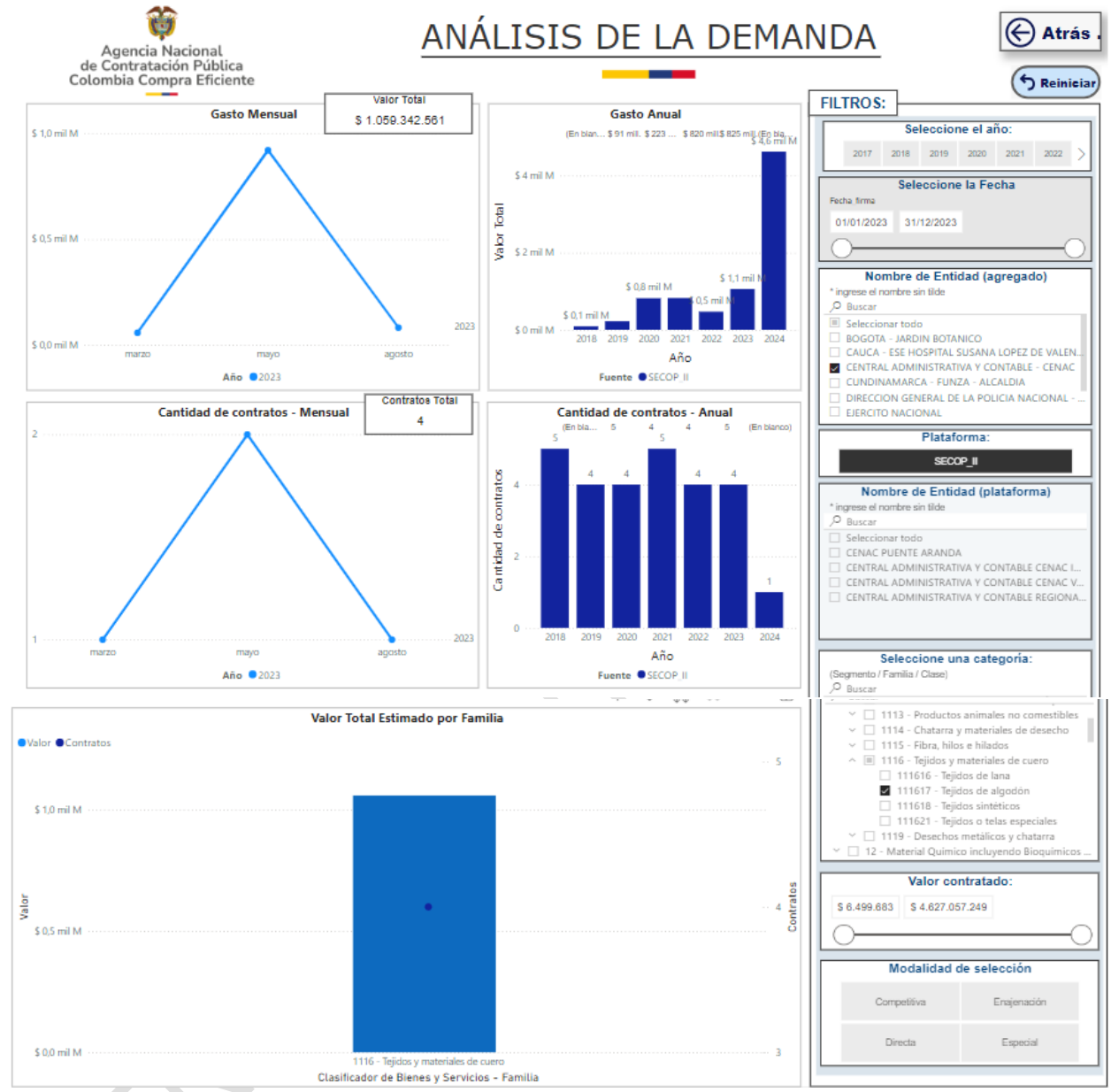
Por lo anteriormente expuesto, la entidad señala que establece los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato y se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

### 2.3.1.5 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan bienes similares bajo las diferentes modalidades de contratación.

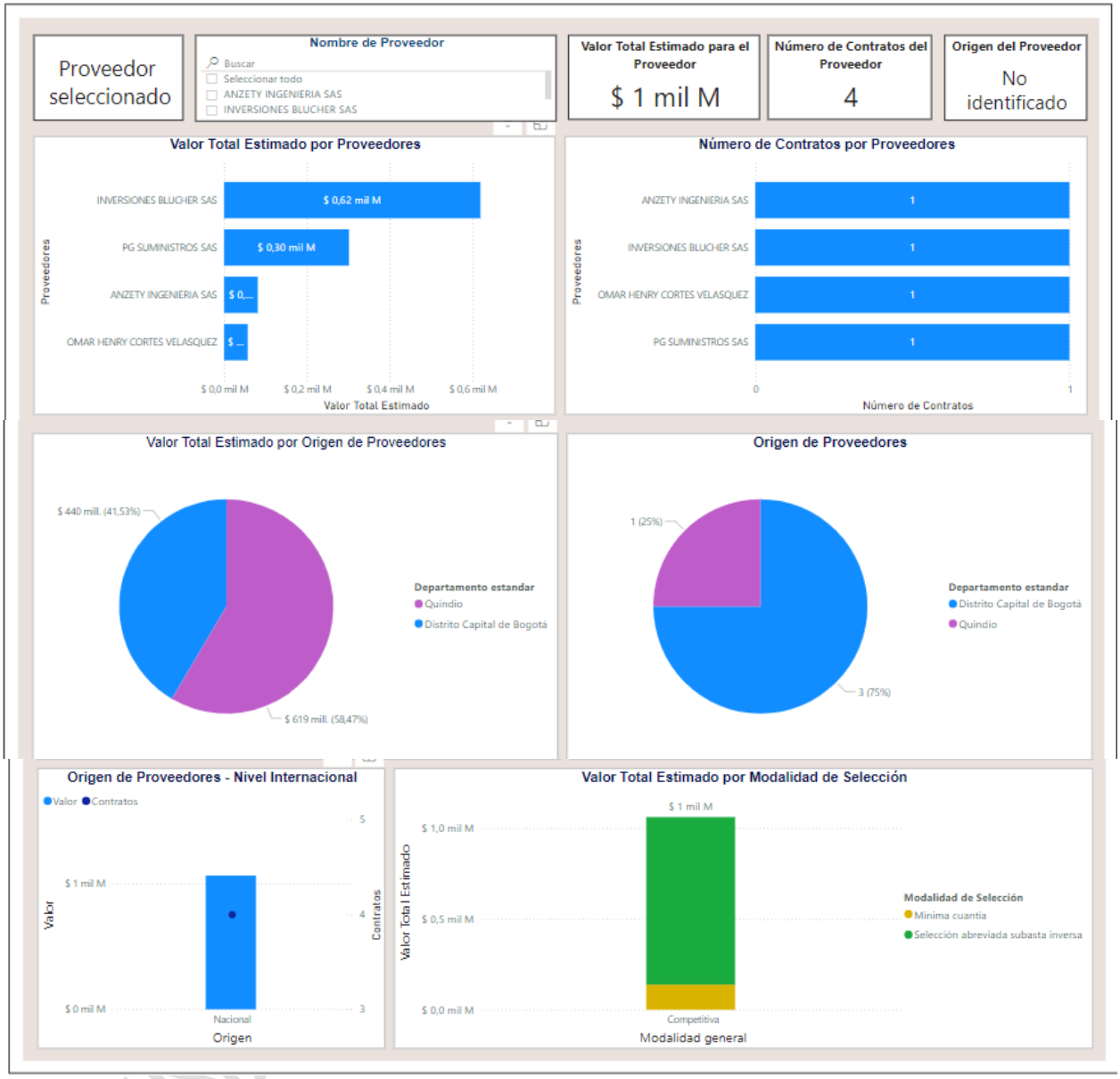
Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada bajo la clase del código UNSPSC 11161700 en el cual se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

CENAC PUENTE A




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 1116 - Tejidos y materiales de cuero | 4 | $ 1.059.342.561 | 100,00% | 4 | $ 1.059.342.561 | 100,00% |
| **Total** | 4 | $ 1.059.342.561 | 100,00% | 4 | $ 1.059.342.561 | 100,00% |




**Fuente:** MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTNjY2MyZmUtZWE1My00NmY4LWJiMDctNjE4NTA0OTFkZGQyIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSectione5c384a004e1d3e0a667

Lo anterior permite concluir que en la plataforma de Colombia Compra Eficiente existe demanda por parte de distintas entidades estatales, de servicios que se enmarcan en el código UNSPSC 511161700 en el que se suscribe el contrato que se va a realizar.

## DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La manufactura se prepara para el 2024, enfrentando desafíos económicos y buscando

soluciones tecnológicas para revitalizar un sector crucial que representa el 11% de la fuerza laboral en Colombia. Los mercados actuales exigen la adaptación de nuevas materias primas e insumos para hacer más asequible la elaboración de productos a bajo costo, es decir, migrar de una pequeña producción a una de gran escala manteniendo su calidad; sin la adquisición de materias primas e insumos que permitan hacer una producción que satisfaga las necesidades de la Fuerza no se puede lograr este cambio, pues las altas exigencias en los productos y los tiempos establecidos a fin de cumplir los planes de producción son cada vez más limitados, ocasionando que se exijan materias primas e insumos que cumplan con los requisitos técnicos establecidos.

Llamamos industria de transformación a la que se ocupa de procesar las materias primas extraídas de la naturaleza y convertirlas en materiales útiles para el uso técnico.

**Industria textil colombiana y su crecimiento a través de la innovación y la competitividad**
Innovación, calidad y diversificación, son algunos de los factores claves para que la industria textil en Colombia pueda llegar a los mercados internacionales.

El crecimiento de la industria textil y de confecciones colombiana, impulsado gracias a factores como la innovación, la calidad (en mano de obra e insumos), la creatividad o la diversificación, entre otros, ha impulsado y reforzado su competitividad a nivel internacional, la innovación constante o el compromiso con la sostenibilidad, ha posicionado al país a nivel regional hasta convertirlo en referencia para el diseño, la producción y la distribución de moda y textiles. La industria, que representa el 9,4% del PIB industrial y genera empleos para cerca de 600 mil personas en el país, no solo ha crecido a nivel de cifras, sino que, además, las compañías y los diseñadores locales van a la vanguardia de las tendencias globales, llevando la oferta local, diversa y de primera calidad, a conquistar nuevos mercados y públicos a nivel internacional.

**Estado y crecimiento de la industria textil y de confección en Colombia**



La industria textil y de confección colombiana ha sabido sobreponerse al golpe ocasionado por la pandemia y, posteriormente, ha logrado recuperarse con una dinámica positiva que se ve reflejada en el desempeño y las cifras. Según cifras de PROCOLOMBIA y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, entre enero y noviembre de 2022 el sector registró exportaciones por valor de US$962,6 millones -un incremento del 6,5% con respecto al mismo periodo del año anterior-, siendo Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile, Guatemala, Brasil, Panamá y Venezuela los principales compradores. Además, las ventas externas de textiles

CENACPUENTEARANDA

aumentaron un 14,2%, según cifras del DANE con análisis de PROCOLOMBIA.
De igual forma, la fortaleza del mercado local robustece a la industria, pues el gasto acumulado en moda en el país alcanzó los US$1.479 millones a corte de marzo, creciendo un 7,2%. Entre los principales desafíos que enfrenta el sector a nivel global se encuentra la necesidad de adoptar prácticas de economía circular e implementar materias primas sostenibles a los ciclos de producción que permitan mitigar el impacto que tiene la operación textil sobre el medio ambiente, con Colombia llevando la delantera a nivel regional en materia de innovación sostenible, avances en economía circular y gestión responsable de residuos.



- **Innovación y diversificación**: La constante búsqueda por la innovación en la industria local se ve reflejada no solo en términos de materias primas, lo anterior va de la mano con la amplia y diversificada oferta, la cual es reconocida a nivel internacional por la calidad en manufactura de textiles, joyería, bisutería, cuero o calzado, entre otros, y por sus diseños vanguardistas que preservan la esencia de la cultura local y muestran avances significativos en materia de funcionalidad, protección contra rayos ultravioleta o secado rápido.

- **Experiencia y confiabilidad:** El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición y una extensa red de soporte conformada por aliados de carácter público y privado, con un portafolio compuesto por marcas reconocidas a nivel internacional como Silvia Tcherassi, Olga Piedrahita, Mario Hernández, Flor Amazona, Touché o Nancy González. Además, solo en 2021, y según datos del RUES (Registro Único Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles. En 2021, más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.

- **Locación estratégica y ventaja comercial:** La ubicación estratégica del país y sus condiciones favorables para ser plataforma exportadora le permiten, por ejemplo, abastecer la demanda extranjera con tiempos de entrega competitivos, llegando a los principales puertos de América en menos de 3 días y en 12 días a los puertos de Europa gracias a su acceso a 680 puertos a nivel internacional y a contar con más de 4.500 rutas marítimas. Además, que el país tenga en vigencia más de 16 acuerdos comerciales y que su capital sea la segunda ciudad de Latinoamérica con mayor inversión en moda, sin lugar a duda, factores competitivos que marcan la diferencia.

- **Precios competitivos y materias primas de calidad:** Los precios de comercialización de la industria colombiana, al igual que los costos de producción, son altamente competitivos y la producción se caracteriza por emplear materias primas de primera calidad y por fusionar las técnicas artesanales con tecnología de punta en sus procesos.

- **Compromiso con la sostenibilidad:** La industria colombiana se ha enfocado en el uso y la optimización consciente de los recursos naturales, produciendo materia prima sostenible que ayude a mitigar el impacto que la producción tradicional tenía sobre el medio ambiente con las altísimas emisiones de dióxido de carbono o el consumo de agua, y apostando por modelos de trabajo basados en los principios de la economía circular.

Entre las estrategias del país para la promoción del sector se encuentran el desarrollo de eventos como Colombiatex, una vitrina para que los empresarios nacionales puedan darse a conocer con compradores internacionales la cual, en su versión 2023 y según información de PROCOLOMBIA, reunió a 324 empresas provenientes de 21 países, de los cuales 13 cuentan hoy en día con acuerdos comerciales vigentes con Colombia.
Fuente: https://www.colombiatrade.com.co/noticias/industria-textil-colombiana-y-su-crecimiento-traves-de-la-innovacion-y-la-competitividad

## ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico, ambiental y jurídico y del sector en sus diferentes variables, que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que proveen los diferentes bienes que se plantean adquirir. Este sector económico es dinámico y participativo, lo cual le da a la entidad la garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación.

Los bienes requeridos presentados se encuentran incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores especializados en su producción y comercialización brindar este tipo de suministros, los cuales a su vez están facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ámbito público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas; adicionalmente a lo anterior se exalta que las condiciones técnicas requeridas tienen características convencionales que permiten al futuro contratista cumplir con los requerimientos, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Finalmente, teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del presente proceso, la administración solicitará a los interesados en participar, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

CENAC PUENTE ARANDA

## 2.3.5. OTROS ASPECTOS

### ASPECTOS AMBIENTALES

Colombia a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece regulaciones ambientales para el desarrollo de todas las actividades industriales, las cuales deben ser adoptadas por cada una de las empresas dedicas a la producción de bienes y servicios, por tanto, establecen una serie de requerimientos, autorizaciones y permisos ambientales que se deben tramitar ante las diferentes autoridades competentes a lo largo y ancho del territorio nacional, lo cual permitirá que se establezcan estrategias de producción más limpia orientadas al uso racional de los recursos naturales y la mitigación de los impactos adversos sobre el ambiente.

Por otro lado es necesario volcar la mirada hacia los residuos que se generan por el desarrollo de las actividades industriales, en Colombia, de acuerdo con el DANE, se producen aproximadamente 24,8 millones de toneladas de residuos al año, de los cuales el 53 % provienen de las actividades económicas industriales, de los cuales se presenta un porcentaje considerable con relación al manejo inadecuado de los mismos, aumentando la contaminación ambiental y uso insostenible de los recursos naturales.

Por consiguiente, Colombia ha venido implementado políticas ambientales que pretenden lograr un desarrollo sostenible, las cuales han sido diseñadas para ser adoptadas por todas las entidades públicas y privadas en cada uno de sus procesos, para las primeras diseño a través de Colombia Compra Eficiente una guía de compras públicas sostenibles con el ambiente, con una visión estratégica que incluya objetivos de sostenibilidad, inclusión e innovación en los procesos de abastecimiento público. Una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del medio ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública. Con base en lo anterior, las Entidades Estatales deben considerar los impactos ambientales, sociales y económicos de sus adquisiciones para desarrollar un programa de Compras Públicas Sostenibles.

Como parte de la gestión contractual del Ejército Nacional y buscando el mejoramiento del desempeño ambiental de la Fuerza, se establecen criterios ambientales en el marco de los diferentes procesos de adquisición de materias primas con destino al Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" para la producción de material de intendencia, alineados a las exigencias realizadas por las autoridades ambientales competentes. La inmersión de criterios ambientales en los procesos de contratación, busca abarcar todas las etapas del sistema de compras públicas, desde la planeación, adjudicación y etapa de ejecución, armonizando las necesidades establecidas por la entidad con el cumplimiento de los objetivos contractuales y la consecución de los objetivos ambientales; por lo anteriormente expuesto se indica que cada uno de los criterios ambientales requeridos en los diferentes procesos contractuales son de obligatorio cumplimiento y objeto de verificación para la habilitación de la oferta, siendo estos de características especiales que requieren de una exigencia particular de cumplimiento, que no pueden obviarse.

### 3.5.3. TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en el presente proceso corresponde a consultas realizadas a las diferentes entidades que manejan contextos económicos técnicos y regulatorios claros aplicables al proceso de contratación, basados en el plan de necesidad planteado por la unidad ejecutora.

CENAC PUENTE ARANDA

El estudio del sector se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos para ello por las guías emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Lista De Fuentes De Información

- DANE: www.dane.gov.co
- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Cámara de Comercio
- www.dolar-colombia.com

## 4. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 4.1 OBJETO A CONTRATAR:

**ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, VIGENCIA 2024.".**

### TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que resulte del presente proceso será de **COMPRA-VENTA**

### 4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

La contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

### 4.3 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

### 4.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante **Decreto 2295 del 29 diciembre de 2023 Modificado por el Decreto No. 0312 del 06 de marzo de 2024,** liquido el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

CENAC PUENTE ARANDA

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MC/TE ($130.000.00,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, EL CUAL SE ENCUENTRA RESPALDADO POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9624 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 2024, AMPARADO BAJO EL RUBRO PRESUPUESTAL A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS, RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC PUE.,** como se muestra a continuación:

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | REC | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | PRESUPUESTO ASIGNADO |
|---|---|---|---|---|
| 02-02-01-002-006 | 1O CSF | HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS | BAINT | $ 130.000.000,00 |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | | | **$ 130.000.000,00** |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 9724 DEL 02 DE ABRIL DE 2024

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHcanino — CARLOS ALBEIRO NINO RINCON
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-078 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2024-06-26-10.07 a. m.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Numero: | 9624 | Fecha Registro: | 2024-04-02 | Unidad / Subunidad ejecutora: | 15-01-03-078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | | | | |
| Vigencia Presupuestal | Actual | Estado: | Con Compromiso | | Tipo: | Gasto | | Uso Caja Menor | Ninguno |
| Valor Inicial: | 6.383.341.171,95 | Valor Total Operaciones: | 0,00 | Valor Actual.: | 6.383.341.171,95 | Saldo x Comprometer: | 243.942.818,54 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Número: | 10424 | Fecha Registro: | 2024-04-02 | Número: | | Modalidad de contratación: | | Tipo de contrato: | |

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS | Nación | 10 | CSF | | | | | | |
| | | | | | Total: | 5.033.808.070,84 | 0,00 | 5.033.808.070,84 | 243.884.402,24 | 0,00 |
| 078 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA | A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) | Nación | 10 | CSF | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| | | | | | Total: | 1.349.533.101,11 | 0,00 | 1.349.533.101,11 | 58.416,30 | 0,00 |

| Objeto: | LOTE PAÑOS LOTE TELA LOTE HILADOS BAINT |
|---|---|

TE. BERNAL FONTECHA ADRAIN
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC PUENTE ARANDA

## 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO

### PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio, la CENAC-PUE ha realizado contratos con objetos similares y/o iguales al del presente proceso, por lo tanto, se tomarán los precios de los ítems que guardan las mismas especificaciones técnicas del Contrato No.142-CENACPUE-2023 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, actualizados de acuerdo con la guía de la elaboración de estudios del sector GEES – VERSION 2 DEL 24 DE JUNIO DE 2022, emitida por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

DANE 70 AÑOS INFORMACIÓN PARA TODOS

**Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)**

Variaciones porcentuales
2003 - 2023

AÑO 2023, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

| Mes | 2003 | 2004 | 2005 | 2006 | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Enero | 1,17 | 0,89 | 0,82 | 0,54 | 0,77 | 1,06 | 0,59 | 0,69 | 0,91 | 0,73 | 0,30 | 0,49 | 0,64 | 1,29 | 1,02 | 0,63 | 0,60 | 0,42 | 0,41 | 1,67 | 1,78 |
| Febrero | 1,11 | 1,20 | 1,02 | 0,66 | 1,17 | 1,51 | 0,84 | 0,83 | 0,60 | 0,61 | 0,44 | 0,63 | 1,15 | 1,28 | 1,01 | 0,71 | 0,57 | 0,67 | 0,64 | 1,63 | 1,66 |
| Marzo | 1,05 | 0,98 | 0,77 | 0,70 | 1,21 | 0,81 | 0,50 | 0,25 | 0,27 | 0,12 | 0,21 | 0,39 | 0,59 | 0,94 | 0,47 | 0,24 | 0,43 | 0,57 | 0,51 | 1,00 | 1,05 |
| Abril | 1,15 | 0,46 | 0,44 | 0,45 | 0,90 | 0,71 | 0,32 | 0,46 | 0,12 | 0,14 | 0,25 | 0,46 | 0,54 | 0,50 | 0,47 | 0,46 | 0,50 | 0,16 | 0,59 | 1,25 | 0,78 |
| Mayo | 0,49 | 0,38 | 0,41 | 0,33 | 0,30 | 0,93 | 0,01 | 0,10 | 0,28 | 0,30 | 0,28 | 0,48 | 0,26 | 0,51 | 0,23 | 0,25 | 0,31 | -0,32 | 1,00 | 0,84 | 0,43 |
| Junio | -0,05 | 0,60 | 0,40 | 0,30 | 0,12 | 0,86 | -0,06 | 0,11 | 0,32 | 0,08 | 0,23 | 0,09 | 0,10 | 0,48 | 0,11 | 0,15 | 0,27 | -0,38 | -0,05 | 0,51 | 0,30 |
| Julio | -0,14 | -0,03 | 0,05 | 0,41 | 0,17 | 0,48 | -0,04 | -0,04 | 0,14 | -0,02 | 0,04 | 0,15 | 0,19 | 0,52 | -0,05 | -0,13 | 0,22 | 0,00 | 0,32 | 0,81 | 0,50 |
| Agosto | 0,31 | 0,03 | 0,00 | 0,39 | -0,13 | 0,19 | 0,04 | 0,11 | -0,03 | 0,04 | 0,08 | 0,20 | 0,48 | -0,32 | 0,14 | 0,12 | 0,09 | -0,01 | 0,45 | 1,02 | 0,70 |
| Septiembre | 0,22 | 0,30 | 0,43 | 0,29 | 0,08 | -0,19 | -0,11 | -0,14 | 0,31 | 0,29 | 0,29 | 0,14 | 0,72 | -0,05 | 0,04 | 0,16 | 0,23 | 0,32 | 0,38 | 0,93 | 0,54 |
| Octubre | 0,06 | -0,01 | 0,23 | -0,14 | 0,01 | 0,35 | -0,13 | -0,09 | 0,19 | 0,16 | -0,26 | 0,16 | 0,68 | -0,06 | 0,02 | 0,12 | 0,16 | -0,06 | 0,01 | 0,72 | 0,25 |
| Noviembre | 0,35 | 0,28 | 0,11 | 0,24 | 0,47 | 0,28 | -0,07 | 0,19 | 0,14 | -0,14 | -0,22 | 0,13 | 0,60 | 0,11 | 0,18 | 0,12 | 0,10 | -0,15 | 0,50 | 0,77 | 0,47 |
| Diciembre | 0,61 | 0,30 | 0,07 | 0,23 | 0,49 | 0,44 | 0,08 | 0,65 | 0,42 | 0,09 | 0,26 | 0,27 | 0,62 | 0,42 | 0,38 | 0,30 | 0,26 | 0,38 | 0,73 | 1,26 | **0,45** |
| En año corrido | 6,49 | 5,50 | 4,85 | 4,48 | 5,69 | 7,67 | 2,00 | 3,17 | 3,73 | 2,44 | 1,94 | 3,66 | 6,77 | 5,75 | 4,09 | 3,18 | 3,80 | 1,61 | 5,62 | 13,12 | **9,28** |

### PRECIO HISTORICO ACTUALIZADO

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR MONETARIO (CONTRATO No.142-CENACPUE-2023 ) | INFLACION 2023(9,28%) | VALOR PRESENTE EQUIVALENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | M | 66.633,34 | 0,0928 | 72.816,91 |

## PRECIOS DE MERCADO

**GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES**

Versión 02 del 24 de junio de 2022

Página 19 de 59

Agencia Nacional de Contratación Pública

Colombia Compra Eficiente

### 1.3.4. Estudio de mercado

El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.

Según los lineamientos de la guía de Elaboración de Estudios de Sector- GEES, la entidad procede a realizar la consulta de los precios del bien a adquirir, tomando como base los precios de la siguiente manera:

**1. Orden de Compra No.127490 del 17 de abril del 2024**

22/4/24, 16:58 colombiacompra.coupahost.com/order_headers/print_view?id=127490

**CENTRAL ADMIN Y CONTABLE**
**CENAC PUENTE ARANDA**
**N.I.T. 830039548**
**ORDEN DE COMPRA**

**Jem Supplies SAS**
N.I.T. 900370262
Cra 43 No 13-71
Bogotá, Bogotá
Atte: Genesis Rodriguez
accferreteria@gmail.com
Teléfono: +57 2697543

| | |
|---|---|
| Número de Orden | **127490** |
| No de Instrumento | |
| Instrumento agregación | **Material de Intendencia y Materia Prima** |
| Fecha de Emisión | **17/04/24** |
| Fecha de Vencimiento | **28/06/24** |
| Comprador | **Maria Suarez Garcia** |
| Ordenador del gasto | **Jenny Patricia Rubiano Avila** |
| Supervisor | **MY.LUIS ANTONIO LATORRE** |
| Teléfono | **3204721601** |
| Detalle de Entrega | |
| Gravámenes adicionales | |
| Justificación | **TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN** |

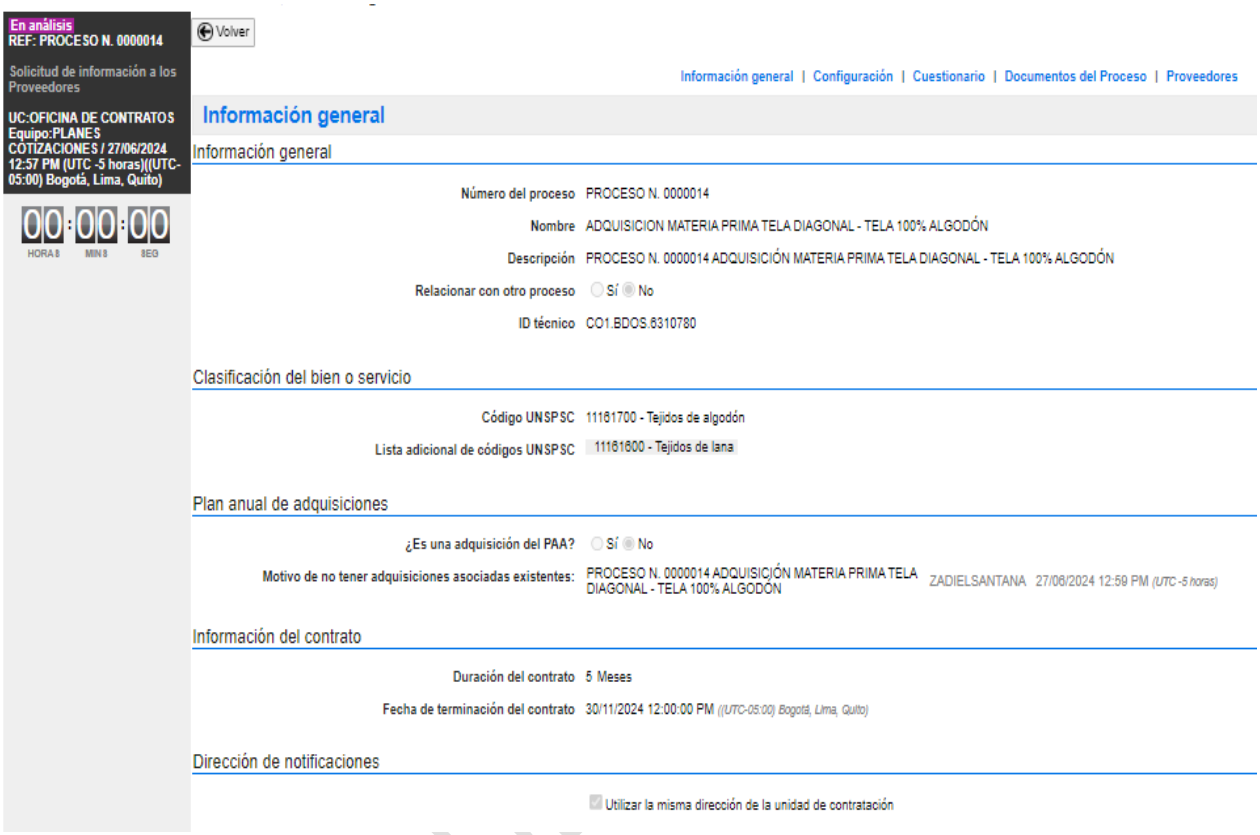
**Enviar a**
CENTRAL ADMIN Y CONTABLE
CENAC PUENTE ARANDA
CRA 46 20A-1
BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C.
Atte: JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA

**Facturar a**
CENTRAL ADMIN Y CONTABLE
CENAC PUENTE ARANDA
CRA 46 20A-1
BOGOTÁ D.C., BOGOTÁ D.C.
Atte: Maria Suarez Garcia

| Línea | Presupuesto | Descripción | Cant. | Unidad | Precio | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CDP 9624 | mim01--TELA DIAGONAL 100 POR CIENTO ALGODON JEMPP_CEDE4_DIETE_ET02862_INT_0 | 17934.0 | Unidad | 32.849,00 | 589.113.966,00 |
| 2 | CDP 9624 | mim01--IVA | 1.0 | Unidad | 111.931.653,54 | 111.931.653,54 |

**701.045.619,54** COP

El área de planes solicito cotización por medio de la plataforma Secop II, No.0000014 el día 27 de junio del 2024, así:




Estando dentro del término establecido de la plataforma del Secop II, no se recibió respuesta:

El área de planes también realiza solicitud de cotización a varias empresas del mercado por medio del correo institucional recibiendo respuesta de la siguiente empresa:

| No. | EMPRESA | NIT | FECHA |
|---|---|---|---|
| 1 | FABRICATO SA | 890.900.900 | 28/06/2024 |

## AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones que han sido avaladas como CUMPLE, son aquellas presentadas por los proveedores y en las cuales estos se comprometen a cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, revisadas por el comité técnico estructurador, verificando que se enmarquen en las exigencias descritas, soportado con el siguiente aval.

PÚBLICA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INTENDENCIA No 1 "LAS JUANAS"

EJÉRCITO NACIONAL

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2024692017363293**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG1-BAINT-EJE- S3-CP.B-15.2

Bogotá, D.C, 8 de julio de 2024

Señor Teniente Coronel
CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA
Gerente de proyecto
Batallón de Intendencia No. 1 "Las Juanas"
Carrera 46 No. 20 c -79 Puente Aranda
Bogotá, D.C..

Asunto: Aval de cotización

Verificación de la especificación técnica en la cotización de la firma participante en el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA TELA DIAGONAL – TELA 100% ALGODÓN.".

Respetuosamente se otorga el aval de las cotizaciones, previa la verificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones técnicos requeridos en la necesidad y por lo tanto son suficiente para dar inicio al trámite contractual de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez verificado el contenido es posible continuar con el análisis de costos y estudio de mercado por parte de esa Dirección informando lo siguiente:

| No. | EMPRESA | COTIZACIÓN | | CONCEPTO TÉCNICO |
|---|---|---|---|---|
| | | FECHA RECEPCIÓN | MEDIO | |
| 1 | FABRICATO S.A | 28-06-2024 | Evento de solicitud de información a los proveedores SECOP II 2. Solicitud de cotización 0000014 adquisición de materia prima tela diagonal – tela 100% algodón. | Se avala la cotización por cumplir con la especificación técnica descrita en la solicitud. |

Cordialmente,

CT. CARLOS ANDRES CANDELA
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

TO.5 TANIA CAROLINA HERNANDEZ
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20 C -79 Puente Aranda

## CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "*El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (…)",* se procedió a consolidar la información sobre los precios de mercado por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA, para el suministro objeto de contratación del presente proceso de la siguiente manera:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO | VALOR MONETARIO (CONTRATO No.142-CENACPUE-2023 ) | VALOR PRESENTE EQUIVALENTE (HISTORICO ACTUALIZADO) | ORDEN DE COMPRA N. 127490 DEL 17-04-2024 | FABRICATO SA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02862/INT-00 | 66.633,34 | 72.816,91 | 39.090,31 | 38.318,00 |

## PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se tuvieron en cuenta los valores registrados en la Orden de Compra No.127490 y el contrato No.142, y la cotización recibida por medio de correo electrónico para lo cual se tomó como referencia los valores unitarios IVA incluido.

El comité económico procedió a identificar la dispersión existente entre los precios consultados con el fin de realizar un análisis para el cálculo del precio de referencia de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente, empleando las medidas de tendencia, promedio, mediana, desviación estándar y mínimo o menor valor.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO | MENOR VALOR | MAYOR VALOR | MEDIANA | MEDIA GEOMETRICA | MEDIA ARMONICA | PROMEDIO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02862/INT-00 | 38.318,00 | 39.090,31 | 38.704,16 | 38.702,23 | 38.700,30 | 38.704,16 |

Por lo anterior se concluye que una vez analizadas todas las variables que influyen en la determinación del precio de referencia, no hay riesgo de sobrecostos en los productos que se pretenden contratar.

Se establece que el precio de referencia es el MENOR VALOR DEL MERCADO, toda vez que los valores presentan una dispersión menor al 0.63%.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección y cumplimiento al principio de economía, asegurando que el precio de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable e incluyente con todos los posibles interesados en el proceso de selección, sin generar posibles desequilibrios económicos para los mismos y salvaguardando el presupuesto de la entidad.

**Análisis precios de referencia:**

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR | NORMA TECNICA ESPECIFICACION TECNICA Y/O CUADRO TECNICO | UNIDAD DE MEDIDA | PORCENTAJE DE DISPERSIÓN | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO | METRICA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02862/INT-00 | M | 0,63% | 38.318,00 | MENOR VALOR |



CENACPUENTEARANDA

**Nota:** A partir de los precios individuales analizados y enunciados anteriormente (IVA incluido), se determinará el presupuesto estimado con las cantidades a adquirir y el precio total de referencia. Se resalta que, por facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador realiza redondeo a cero decimales en la proyección.

**PROYECCIÓN EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES A ADQUIRIR:**

A partir del análisis de precios del mercado se determinó el precio de referencia y cantidades a adquirir, así:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | NECESIDAD TOTAL | CANTIDADES A ADQUIRIR | PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO IVA INCLUIDO | TOTAL, PRESUPUESTO ESTIMADO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | M | 19.289 | 3.392 | 38.318,00 | 129.974.656,00 |
| | | | | | **PRESUPUESTO ESTIMADO** | **129.974.656,00** |
| | | | | | **PRESUPUESTO ASIGNAD** | **130.000.000,00** |
| | | | | | **PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO** | **25.344,00** |

Como se puede evidenciar en los cálculos anteriores con las cantidades a adquirir, el proceso presenta un remanente de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($25.344,00)** y considerando que la necesidad inicial no se cubrió, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, podrá hacer los ajustes en cantidades a que haya lugar con el fin de cubrirla teniendo en cuenta el presupuesto asignado.

**NOTAS ECONÓMICAS:**

**Nota 1:** El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso de **COMPRAVENTA** con cantidades definidas, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta que encontrará en el cuestionario económico antes mencionado, de la siguiente manera:

En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades exigidas para cada uno de los ítems, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA y el presupuesto estimado incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

**Nota 2:** La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

**Nota 3**: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para verificar la correcta aplicación del IVA. Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-



CENAC PUENTE ARANDA

EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

**Nota 4**: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, **NO** se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

**Nota 5:** Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

**CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD**

| CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD | | | | PROYECTADO ADQUIRIR | | LIMITACIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **ITEM** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN** | **UNIDAD DE MEDIDA** | **CANT MAXIMAS** | **CANT. MINIMA** | **%** | **CANT.** | **%** |
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | M | 19.289 | 3.392 | 18% | 15.897 | 82% |

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

Conforme establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y, teniendo en cuenta que la Central Administrativa y Contable de Regional Puente Aranda requiere contratar la **"ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, VIGENCIA 2024",** se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

.

Así mismo teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 de 2021, los cuales regulan el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

***1.*** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el*



CENAC PUENTE ARANDA

*interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

CENAC PUENTE ARANDA

***8.*** *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.*** *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

*PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional."*

## 6.1. REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el Concepto C – 105 de 2022 emitido por emitido por{ Colombia Compra Eficiente con Radicación: Respuesta a consulta P20220207001157, Tema: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes donde se concluye lo siguiente:

"*De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.*

*Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021." (Subrayado fuera de texto)*

*No obstante, a lo anterior, con el fin de dar aplicación a la verificación de la existencia de acuerdos marcos que suplan la necesidad a adquirir, teniendo en cuenta la existencia de la obligación de adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través del acuerdo marco de*



CENAC PUENTE ARANDA

*pecios vigentes establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1. del Decreto 310 de 2021 el cual establece: "Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."*

*La Entidad realizó consulta de los Acuerdos Marco vigentes en la página web de Colombia Compra Eficiente – Tienda Virtual del Estado Colombiano,* encontrándose que a la fecha existe un acuerdo marco de precios para para adquirir algunos elementos como los botones, sin embargo, de conformidad a la cuantía y el objeto del presente proceso la modalidad por la cual se adelantará será la MINIMA CUANTIA

Adicionalmente se informa que los Acuerdos Marco vigentes y otros que están próximos a salir a la fecha de elaboración de este estudio previo pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

## 6.2. NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política.
2. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
3. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
4. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 80 de 1993. Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus modificaciones.
7. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
8. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
9. Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
10. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, reglamentado por el decreto 1450 de 2012".
11. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2023, Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo y Planeación Nacional".



CENAC PUENTE ARANDA

11. Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2023 y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.
12. Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor."
13. Ley 1955 de 2018 "Por medio el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2023 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"
14. Estatuto Tributario.
15. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
16. Circular Única emitida Colombia Compra Eficiente.
17. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01.
18. Guías emitidas Colombia Compra Eficiente.
19. Decreto 1050 de 2014 "por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de las Universidades Estatales de Colombia y se dictan otras disposiciones.
20. Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
21. Ley 2028 de 2021 "por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante jurisdicción.
22. Decreto 399 de 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2 y 2.2.1.2.3.1.14 y sea adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015 Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
23. Decreto 1860 de diciembre 24 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
24. Las demás normas que complementen, adicionen o reglamenten

## 6.3. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía, son las consagradas en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales., el cual expresa:

"*La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*



CENAC PUENTE ARANDA

***3.*** *Las condiciones técnicas exigidas.*
***4.*** *El valor estimado del contrato y su justificación.*
***5.*** *El plazo de ejecución del contrato.*
***6.*** *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

*En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone."*

## 7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÀS FAVORABLE(S).

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se verificarán que se cumplan las condiciones de la invitación, del proponente que ofertó el precio más bajo.

En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta, se verificará el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

1. Evaluación de todas las propuestas presentadas, iniciando con la de menor valor y así sucesivamente, hasta evidenciar la más alta.
2. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
3. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" la CENAC-PUE requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la



CENAC PUENTE ARANDA

modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

## 8. ANÁLISIS TÉCNICO.

### 8.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, se relaciona a continuación el código UNSPSC correspondiente:

| Código – Segmento | Código - Familia | Código - Clase | Código - Producto | Descripción |
|---|---|---|---|---|
| 11 | 16 | 17 | 00 | TEJIDOS DE ALGODÓN |

**ESTOS CODIGOS SON INFORMATIVOS, POR SER UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO SE REQUIERE VERIFICACION EN EL RUP**

### 8.2 REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

El proponente acreditará que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en la Invitación Pública, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador

#### 8.2.1 CUADRO TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (ANEXO N°2 NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO)

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente la certificación suscrita por el representante legal haciendo referencia al presente proceso de contratación, así como la descripción de los elementos al cual desea ofertar y se MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que: Acredita que los materiales cumplen la totalidad de las exigencias (CUMPLE o NO CUMPLE (X)) previstas en todas las, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa y demás requerimientos del pliego de condiciones.

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | NORMA TÉCNICA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02862/INT-00 | | |



CENACPUENTE ARANDA

**Nota 1**: El documento en referencia, debe ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido.

### 8.2.1.1. VARIABLES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes ***VARIABLES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO*****,** el cual deberá ser expedido con fecha no superior a 30 días calendario al ser comparados con la fecha de cierre del presente proceso, según cronograma establecido, siendo requerimientos mínimos técnicos adicionales habilitantes de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y serán entendidos como expedidos bajo la gravedad de juramento:

| | |
|---|---|
| 1 | **CERTIFICACIÓN DE PARTICIPACIÓN "FABRICANTE, DISTRIBUIDOR Y/O COMERCIALIZADOR"**<br><br>Para el presente proceso de contratación presenta oferta seria, formal e irrevocable en calidad de Fabricante, Distribuidor y/o Comercializador *(describir de los anteriores cual es la forma de presentación como oferente)*, *(describir el lote a ofertar)*; y se dará cumplimiento a todos los requisitos generales y específicos según requerimiento normativo del bien que componen como lo son las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas, |
| 2 | El oferente debe certificar que todos los bienes ofertados serán en Condición de NUEVOS y serán entregados en los empaques y con las etiquetas originales de fábrica. |
| 3 | El oferente deberá certificar que en caso de ser adjudicatario dará cumplimiento a lo demandado en las características técnicas de empaque y rotulado según requerimiento normativo del bien, como lo son las Fichas Técnicas, Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, así como a las condiciones de Identificación De Código De Barras establecidas en las FT.0133.DINTR/2009, cuyo objeto es establecer los requisitos que debe cumplir la identificación de los códigos de barras con las siguientes finalidades:<br><br>• Permitir la identificación automática con código de barras de los diferentes elementos utilizados en los almacenes.<br>• Garantizar la compatibilidad para la impresión y lectura del código de barras con los desarrollos de software en el sistema SAP/R3.<br>• Facilitar la identificación y trazabilidad de los elementos que transitan por los almacenes de las Fuerzas Militares<br>• Así mismo, se dará cumplimiento a las condiciones de identificación por código de barras reglamentada en el Boletín SILOG 5 A1 de 2009.<br><br>De igual forma se compromete a entregar los elementos en el embalaje individual y colectivo y de acuerdo a lo estipulado en las Normas y/o Especificaciones Técnicas para cada entrega de los bienes ofertados. |

CENACPUENTEARANDA

| | |
|---|---|
| 4 | **CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3**<br><br>En caso de ser adjudicatario se compromete a dar cumplimiento a lo descrito en la GUÍA TÉCNICA - EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA - GTMD-0004-A3 "*Este procedimiento se fundamenta en el seguimiento al proceso de fabricación, verificación a los requisitos generales, empaque y rotulado que realiza el evaluador técnico de producto asignado, así como la revisión de los documentos (informes de resultados de laboratorio y sus anexos) que hacen parte del certificado de conformidad*."<br><br>Así mismo, se compromete a que todos los costos asociados al cumplimiento de la GTMD-0004-A3 (EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES) que oferta, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENACPUE y demás representantes de la organización pública. |

## 8.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación de contrato cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y cuyo monto debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable Puente Aranda, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: En caso de no allegar certificaciones solo se tendrá en cuenta copia del contrato junto con el acta de liquidación del mismo para le verificación de experiencia.

Nota 4: Las certificaciones, las copias de los contratos y las actas de liquidación que se harán



CENAC PUENTE ARANDA

valer como experiencia deben ser completamente legibles y relacionadas

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Además, el proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia específica requerida para el proceso en la venta y/o comercialización y/o distribución de los bienes muebles y enseres y/o servicios, descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Es decir, como mínimo los demás miembros de un consorcio o unión temporal deben acreditar la experiencia específica igual o superior al 1%.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTEARANDA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Conforme con el análisis del sector realizado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se debe establecer un criterio diferencial para Mipyme domiciliadas en Colombia en relación con el número de contratos para la acreditación de la experiencia. "

Lo anterior quiere decir que las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar su experiencia con un número mayor de contratos o facturas de compraventa que las empresas que no son Mipyme

La calidad de Mipyme se acreditará acorde con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que fue modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

CENAC PUENTE ARANDA

## 8.4 GARANTÍA TÉCNICA.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Se ampara la calidad de los insumos que se utiliza para la producción de la materia prima a ser entregada, conforme a los requerimientos técnicos y/o normativos de cada ítem.
b) Se ampara el diseño del mismo y su composición físico-químico.
c) Se ampara el producto terminado en el que se utilizara el bien entregado, lo que significa que, si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que interactúan con el producto terminado y/o formando parte integral de un producto terminado, se asumirá la reposición total del producto terminado.
d) Se compromete a aplicar esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material, conforme con la fecha de entrada al Almacén de materias primas del BASPC21 y el tiempo o término de garantía.
e) Se compromete a que el bien objeto de garantía técnica, en las cantidades que correspondan, no podrán en la reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
f) Se amparan las condiciones de garantía por un término no inferior a dieciocho (18) meses a partir del recibo a satisfacción de cada una de las entregas del bien en el almacén de materias primas del BASPC21.

## 8.5. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a tres (03) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

Se compromete a que estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de Garantía Técnica.

CENAC PUENTE ARANDA

## 8.6. REQUISITOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE CONTENIDO AMBIENTAL

La siguiente información debe presentarse ordenada, legible y con los respectivos nombres de cada criterio ambiental en el orden dispuesto en el presente pliego según criterio.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios ambientales establecidos para cada uno de los bienes ofertados, cumpliendo con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.

Los oferentes deberán presentar obligatoriamente los criterios para el respectivo lote, como se relacionan a continuación:

| CRITERIO | VERIFICACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **Compromiso logístico inversa.**<br><br>Compromiso logístico inversa.<br>El oferente debe garantizar que los residuos / retal de materias primas del presente proceso de contratación que sean devueltos al proveedor por parte del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" se recolectarán, con el fin de optimizar el uso de recursos y materiales. | El oferente deberá con su oferta allegar en documento independiente suscrito por el representante legal y haciendo referencia al presente proceso de contratación Certificación en la que MANIFIESTE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que:<br><br>1. La organización en representación en caso de ser adjudicataria de los bienes ofertados, se compromete a realizar la recolección, aprovechamiento en otros procesos productivos y/o disposición final de los residuos de las materias primas del presente proceso de contratación y que sean salientes del proceso productivo del Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas", dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, realizando la disposición final en lugares autorizados, atendiendo las prohibiciones establecidas en los numerales 3, 8 y 14 del artículo 111 del Código Nacional de Policía; y que dicha recolección será responsabilidad exclusiva del contratista y que los costos en los que incurra el contratista son exclusivos del mismo, por ningún motivo serán a cargo del MDN – Ejército Nacional - y demás representantes de la organización pública, así mismo, se mantiene el compromiso de realizar la recolección en las fechas y horarios establecidos por el Batallón de Intendencia N°1 "Las Juanas" y a presentar los informes periódicos sobre el manejo y/o disposición de los residuos recolectados y salientes del objeto del proceso.<br><br>Nota Aclaratoria: Se indica que este compromiso será aplicable cuando se generen residuos por el uso de las materias primas a adquirir. | |

La siguiente nota aplica y es de obligatorio cumplimiento para todos los bienes descritos

anteriormente, así:

**Nota 1:** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales a tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso será asumida como responsabilidad del contratista y no de la entidad.

## 9. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONÓMICA.

## DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACION ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

1. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera dentro de un lapso no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre (presentación de la propuesta), en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC-PUE efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

2. **FORMULARIO 5. BENEFICIARIO CUENTA SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

3. **AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE de PUENTE ARANDA, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Para la Evaluación Económica, se tomará la información consignada la "lista de precios" del Secop II.

### 9.1. INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).

CENAC PUENTE ARANDA

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

## 9.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente **el menor valor total ofertado** para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia exigidos e informará de la oferta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)".

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de empate, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, de conformidad con el artículo 2 del decreto 1060 del 24 de diciembre de 2021.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa

CENAC PUENTE ARANDA

e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el Secop II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

**Revisión y Corrección Aritmética**.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores al precio unitario de referencia.

Lo anterior teniendo en cuenta que la propuesta presentada no supere el precio de referencia por ítem, de acuerdo con en el listado de precios del Secop II.

**OTROS ASPECTOS DE VERIFICACION.**

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.

2. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA cuando aplique, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, motivo por el cual se realizara la evaluación sobre el valor total ofertado y para aquellos que pertenezcan al régimen simplificado; esta calidad la debe acreditar.

## 10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

### 10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y será firmada por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

CENAC PUENTE ARANDA

## 10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### 10.2.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 10.2.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente,

CENAC PUENTE ARANDA

sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**b.** Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

**c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### 10.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS

**Proponentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

CENAC PUENTE ARANDA

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

**10.3 FORMULARIO 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**10.4 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA** del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

**10.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia del pago del mes inmediatamente anterior.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión del mes inmediatamente anterior.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al mes inmediatamente anterior. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA.

**10.6 CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL CONTRALORÍA,** del establecimiento y representante legal expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

CENAC PUENTE ARANDA

**10.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA**, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**10.8 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.**

Según lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, el proponente y cada uno de sus integrantes, si el mismo es plural o el representante legal del proponente deberán acreditar que no cuentan con antecedentes judiciales, mediante consulta realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

**10.9 VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.**

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá *"Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado".*

Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, deberá allegar para su representante lega certificado expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**10.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

En ejercicio de la facultativa que otorga el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015, deberá constituirse una Garantía de Seriedad de la Oferta, mediante póliza de seguro, por el **10% del valor total de la oferta del proceso contractual,** a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, identificada con NIT N° 830.039.548-4, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta (diligencia de cierre) y hasta tres (3) meses más y la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.



CENAC PUENTE ARANDA

Cuando la propuesta se presente en Consorcio O Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional- CENAC PUE le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional- CENAC PUE, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

**NOTA 1:** Será causal de rechazo la no entrega junto con la propuesta de la garantía de seriedad, en la fecha y hora del cierre establecidas para ello, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

**NOTA 2:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes constituidos como MIPYMES con arreglo al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, tendrán por criterio diferencial, que el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta podrá ser del **10% del valor total de la oferta por lote del proceso contractual.**

**10.11 FORMULARIO No. 6 "PACTO DE INTEGRIDAD"**

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No. 12 del 21 de septiembre de 2020 expedida por el Ministerio de Defensa, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

**10.12. FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"**

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

**10. 13 FORMULARIO No. 8 COMPROMISO ANTISOBORNO**

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

CENAC PUENTE ARANDA

## 10.14. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

En cumplimiento del numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"., el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal.

En el caso de proponente plural (CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL) cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral.

El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso

**NOTA: ES DE INDICAR QUE LA ENTIDAD CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO REALIZARÁ LAS VERIFICACIONES SOBRE MULTAS Y SANCIONES DE LOS OFERENTES EN FUNCIÓN DEL ARTICULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011.**

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO.

## TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la



CENAC PUENTE ARANDA

parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

## RIESGOS ECONÓMICOS.

| *N°* | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | | General | General | General | General | General |
| *FUENTE* | | Externo | Externo | Externo | Externo | Externo |
| *ETAPA* | | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| *TIPO* | | R. Financiero | R. Económico | R. Económico | R. De la naturaleza. R ambiental, r. Económico | R. Económico |
| *DESCRIPCIÓN( QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)* | | Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. | La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración. | Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual. | Los efectos desfavorables que alteren las condiciones en la adquisición de bienes tales como, materias primas, mano de obra, transporte. Almacenamiento, bodegaje y todo lo correspondiente a la cadena de producción y distribución en los países fabricantes de los elementos. | En caso de presentarse material importado la variación de la TRM |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | | Que incumpla con el contrato | Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato | Que por la fluctuación de la moneda extranjera, en la cual el contratista adquiera parcial o total el bien o servicio se incremente su costo y el objeto contractual no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato. | Que no se cumpla con la ejecución del contrato | Desequilibrio económico del contrato resultante |
| *PROBABILIDAD* | | 1 | 1 | 2 | 3 | 3 |
| *IMPACTO* | | 5 | 1 | 2 | 4 | 4 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | | 6 | 2 | 4 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | | 100% al contratista | 100% contratista | 100% contratista | 100% contratista | 100% contratista |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS* | | La administración exige requisitos habilitantes acordes al proceso contractual | Debido proceso | DEBIDO PROCESO | El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato | El proponente que resulte adjudicatario |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL* | | Si | Si | Si | Si | Si |

C PUENTE ARANDA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *CONTRATO?* | | | | | | |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | Gerente del proyecto | Gerente del proyecto / comité de adquisiciones | Gerente Del Proyecto / Comité De Adquisiciones | Gerente del proyecto | Contratista |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | Perfeccionamiento del contrato | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato | Una Vez Se Conoce El Incumplimiento Por Parte Del Contratista O El Supervisor Del Contrato | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato | Desde la suscripción del contrato hasta la liquidación del mismo |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación | Con El Acta De Entrega A Satisfacción O El Acta De Liquidación | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN | Con La Expedición Por Parte Del Supervisor Del Contrato De Los Informes De Supervisión | Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión | El contratista debe cubrirse frente al riesgo cambiario |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma |

## RIESGOS JURIDICOS.

| Nº | 1 | | 2 | 3 | |
|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA | OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS | EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS | RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALE | RIESGO DE FUERZA MAYOR POR PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 |

| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO | SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROBABILIDAD | | 1 | 3 | 1 | 3 | 4 |
| IMPACTO | | 1 | 4 | 3 | 3 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 4 | 6 | 8 |
| CATEGORÍA | | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO EXTREMO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | LA ENTIDAD | CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50% | LA ENTIDAD | CONTRATISTA | CONTRATISTA 50% ENTIDAD 50% |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO | EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO | LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA AL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL CON EL FIN DE EVITAR POSIBLE PROPAGACIÓN DEL VIRUS |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 3 | 1 | 4 | 4 |
| | IMPACTO | 1 | 4 | 1 | 2 | 3 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 7 | 1 | 4 | 7 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PLANEACION | PLANEACION | PLANEACION-EJECUCION | EJECUCION DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON EL CIERRE DEL PROCESO | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE | CON EL SEGUIMIENTOCONSTANTE DEL GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR A LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD |

CPUENTEARANDA

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SUPERVISIÓN | SUPERVISIÓN | ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO ANCIONAL |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUAL | MENSUAL | MENSUALES | MENSUALES | DIARIOS |

## RIESGOS TÉCNICOS.

| Nº | | 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | | EJECUCIÓN | CONTRATACION | EJECUCIÓN |
| TIPO | | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR) | | LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO O INCONSITENCIA DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES, REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR, Y/O EN LA EVALUACIÓN | PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN EXPERIENCIA EN LOS BIENES DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO. | LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | INICIO DE UN NUEVO PROCESO CONTRACTUAL | PARÁLISIS O PRORROGA EN EL PROCESO PRECONTRACTUAL Y EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO |
| PROBABILIDAD | | 3 | 2 | 2 |
| IMPACTO | | 4 | 4 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |

CENACPUENTE ARANDA

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CON LA EXPEDICIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## 12 CONDICIONES DEL CONTRATO.

### 12.1 OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN DE TELA DIAGONAL 100% ALGODÓN CON DESTINO LA PLANTA DE ZAPATERIA DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 LAS JUANAS, VIGENCIA 2024"

**12.2 TIPO DE CONTRATO:** De conformidad con las Leyes comerciales (Código de Comercio) y de Contratación (Estatuto de Contratación) el contrato resultante del presente proceso contractual será un contrato de COMPRAVENTA.

### 12.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de Ejecución del contrato será desde la fecha de perfeccionamiento del mismo sin que sobrepase el 16 de agosto de 2024 y/o hasta agotar presupuesto apropiado

### 12.4 LUGAR DE ENTREGA

Los elementos a adquirir en el presente proceso, serán entregados en el almacén de Materia Prima del Batallón de A.S.P.C No 21 ubicado en la Cra 46 N° 20-79 Puente Aranda, Bogotá D.C.

### 12.5 CONDICIONES DE ENTREGA

El contratista realizara la entrega de todos los bienes en el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate Nº 21 "José Acevedo y Gómez" ubicado en la Carrera 46 No 20C – 79 Puente Aranda, Bogotá D.C. y será de su responsabilidad, todos los insumos, material, personal, equipos y medios de transporte necesarios para el suministro de estos elementos hasta el lugar de entrega, los cuales hacen parte de los costos a ser asumidos como contratista y que por ningún motivo serán a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – CENACPUE y demás representantes de la organización pública.

Asimismo, se debe cumplir las siguientes condiciones:

- Debe entregar la documentación soporte en cada una de las entregas en tiempo y cantidad como son:

CENAC PUENTE ARANDA

- Declaración de conformidad de primera parte.
- Garantía técnica y termino de respuesta de la garantía
- Certificado de conformidad y laboratorios cuando aplique

- La entrega de los bienes se realizará en horarios de lunes a miércoles entre las 8:30 horas hasta las 12:00 horas y entre la 14:00 horas hasta las 16:00 horas, previa coordinación con el supervisor del contrato, acorde a los cronogramas de entrega propuestos y establecidos en la reunión de coordinación.

- Se enviará oficio suscrito por el representante legal al supervisor del contrato con un plazo máximo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la fecha de ingreso del material. Donde se indicará la siguiente información:
  - Descripción detallada de los elementos a ingresar: (código SAP, nombre del elemento, cantidad, unidad de medida, contrato, nombre del contratista).
  - Nombre completo y número de identificación del personal a cargo del ingreso del material por parte del contratista.
  - Descripción e identificación del modelo y placa del vehículo que ingresa con el material.

- ***RECEPCIÓN DE LOS BIENES EN EL ALMACEN BASPC 21***

Para la recepción de los bienes el Supervisor Del Contrato, en coordinación con el comité técnico evaluador, verificara que los requisitos establecidos en las Especificaciones técnicas y/o Normas Técnicas del Ministerio de Defensa, de cada uno de los ítems, sean los correspondientes y se dejara constancia escrita de la entrega del bien adquirido de acuerdo con la GTMD-0004-A3 y basándose en los siguientes aspectos:

a) En caso de que los bienes entregados no cumplan la totalidad de las condiciones y requisitos técnicos establecidos, el proveedor asumirá la responsabilidad de los costos asociados como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas.
b) El proveedor se compromete a respetar las normas legales vigentes que tratan sobre la propiedad industrial (marcas y patentes) registradas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
c) Cualquier incumplimiento de los requisitos antes descritos será causal de rechazo del ítem, por lo que el proveedor procederá al retiro del bien y se aplicarán las sanciones jurídicas que deriven de dicho rechazo, en los términos del presente documento.

## 12.6 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE cancelará mediante **UN ÚNICO PAGO**, al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, bienes entregados e ingresados a almacén, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios y previa presentación de la factura, cumplimento de los trámites administrativos, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

CENAC PUENTE ARANDA

1. Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

**NOTA 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

**NOTA 2:** La factura electrónica debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

### 12.7 VIGENCIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA. (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución**.**

### 12.8 MONEDA DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso se pagará en Pesos Colombianos.

### 12.10 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Este mecanismo de cobertura es requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

CENAC PUENTE ARANDA

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más.<br><br>Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato |
| **CALIDAD DE LOS BIENES** | Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y un año más.<br><br>Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato |

**EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

## 12.11 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **cinco días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto



CENAC PUENTE ARANDA

que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

## 12.12 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes y del supervisor del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el contrato.

### OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.

CENAC PUENTE ARANDA

16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**1.** Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
**2.** Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
**3.** Entregar los bienes y elementos conforme a las características técnicas requeridas.
**4.** Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
**5.** Certificados de declaración de conformidad
**6.** Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)
**7.** Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinentes

## MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUENTE ARANDA.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

CENAC PUENTE ARANDA

11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

## 13. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de selección están sustentados en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, en los Numerales 4 y 6 requisitos habilitantes, los cuales se detallarán en la invitación pública correspondiente:

La Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En cumplimiento de la Directiva Presidencial 08 del 17 de septiembre de 2022, numeral 1.8 MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, donde se establece lo siguiente: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron".

"Las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública". CUANDO APLIQUE
En esa línea de pensamiento, MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL PUENTE ARANDA, requerirá a los oferentes que no subsanen sus ofertas, las razones de la no subsanación de las mismas, el no cumplimiento de dicho requerimiento dará lugar a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio para que adelante las investigaciones a que haya lugar.

## 14. SUPERVISIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC PUENTE ARANDA "ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Señor **MY. GUILLERMO ANDRES MUÑOZ LUNA OFICIAL OPERACIONES LOGÍSTICAS**, o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución.

## 15. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

1. Plan de Necesidades.



CENAC PUENTE ARANDA

2. CDP y solicitud.

En constancia firman,

**TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA**
**Gerente de Proyecto**
**COMANDANTE DEL BATALLON DE INTENDENCIA No. 1 " LAS JUANAS"**

**SP. GARCIA CORREA OSCAR IVAN**
Suboficial Área de Contratación CENAC PUE

**COMITÉ JURIDICO ESTRUSCTURADOR**

PS. NURY DEL PILAR VERA VARGAS
Asesora Jurídica CENAC PUE

**COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR**

PS. MÓNICA MARCELA CHACON VARGAS
Asesora económica CENAC PUE

**COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR**

CT. CARLOS ANDRES CANDELA CANDELA
Comandante Compañía B "

TO5 TANIA CAROLINA HERNANDEZ
Ingeniero de Plantas de Campaña

TO5 CRISMAN JARLY ORTEGA TRUJILLO
Ingeniero Ambiental

CENAC PUENTE ARANDA